

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 019-2023-2-0680-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DE LA
OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**

PERÍODO: 29 DE MAYO DE 2023 AL 17 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

**13 DE DICIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2023-2-0680-SCE

“PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	59
V. CONCLUSIÓN	59
VI. RECOMENDACIONES	60
VII. APÉNDICES	60



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2023-2-0680-SCE

“PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

PERÍODO: 29 DE MAYO DE 2023 AL 17 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Defensoría del Pueblo, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0680-2023-008, comunicando su inicio mediante Hoja de Elevación n.º 0067-2023-DP/OCI de 16 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designación de la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se efectuó de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023, el Defensor del Pueblo comunicó a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que su despacho consideraba conveniente designar a Karina Yomar Pérez Salazar, en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para lo cual adjuntó su Currículum Vitae y solicitó la evaluación del cumplimiento de los requisitos para asumir el puesto.

En tal sentido, José Antonio Flores Centurión en su condición de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios y posteriormente como jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, evaluó hasta en tres oportunidades el cumplimiento de los requisitos, emitiendo como resultado de ello los informes n.^{os} 0016-2023-DP-OGDH-REM, 0019-2023-DP-OGDH-REM y 0277-2023-DP/OGDH, denominados “Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.^o 31419 y su Reglamento”; consignando información de cuatro “cargos o puestos” distintos respecto de las mismas experiencias.

Siendo que los contenidos de información de los cuatro documentos adjuntos a su legajo personal son diferentes a los documentos del Curículum Vitae adjunto al memorando n.º 0028-2023-DP; no obstante, mediante Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023 se designó a Karina Yomar Pérez Salazar en el puesto de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

De la verificación a la documentación que sustenta su experiencia, se corroboró que Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó cuatro años en la función o materia y dos años en puestos o cargos



directos, necesarios para asumir el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, incumpliendo así los requisitos establecidos en la Ley n.º 31419 y su reglamento concordado con el "Manual de Clasificador de Cargos" (MCC) de la Defensoría del Pueblo.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 29 de mayo de 2023 hasta el 17 de julio de 2023, corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, y fue ejecutado en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, sito en el jirón Ucayali n.º 394 – 398, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima.

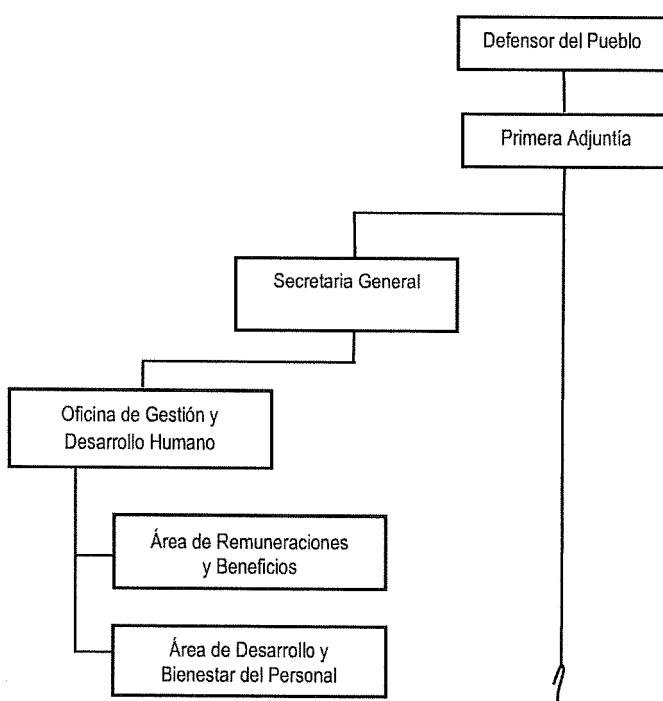
4. De la entidad

La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo creada con arreglo al mandato de los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú de 1993, rige su accionar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley n.º 26520 de 4 de agosto de 1995 y modificatorias.

Cuenta con personería jurídica de derecho público y rango constitucional. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a la Entidad le corresponde proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; así como, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad.

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica de la Defensoría del Pueblo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Defensorial n.º 007-2019/DP de 2 de abril de 2019 y su modificatoria.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG publicada el 12 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DEJÓ SIN EFECTO SUS INFORMES PARA EMITIR OTROS EN LOS QUE INSERTÓ INFORMACIÓN INEXACTA PARA SIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y VIABILIZAR LA DESIGNACIÓN DE LA PROFESIONAL PROPUESTA COMO JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO, QUIEN ACEPTÓ Y EJERCÍO EL CARGO SIN ACREDITAR LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA, ADEMÁS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PRESUNTAMENTE FALSA, AFECTÁNDOSE LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA FE PÚBLICA Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL EMPLEO

El Defensor del Pueblo consideró conveniente designar a Karina Yomar Pérez Salazar, en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; es así como, mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023, derivó su Currículum Vitae documentado a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para la evaluación de cumplimiento de requisitos en el marco de la Ley n.º 31419 y su Reglamento; seguidamente, la jefa de la Oficina derivó dicho requerimiento a José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, quien evaluó el cumplimiento de requisitos y sin informar a su jefe inmediato, comunicó el resultado de la evaluación directamente al Despacho del Defensor del Pueblo. Al día siguiente, sin que medie disposición expresa, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios dejó sin efecto su primer informe y emitió un segundo informe con las mismas conclusiones consignando información inexacta respecto de la documentación derivada, el cual nuevamente remitió directamente al Despacho del Defensor del Pueblo. Así también, al día siguiente, como jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, emitió un tercer informe con las mismas conclusiones y consignando nuevamente, otra información inexacta respecto de la documentación derivada primigeniamente.

En consecuencia, con la documentación derivada y la información consignada en los tres informes, se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público y dos años en puestos o cargos directivos o su equivalente; no obstante ello, José Antonio Flores Centurión, jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano trató y viabilizó a favor de Karina Yomar Pérez Salazar su designación en el puesto de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que se materializó mediante Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023.

En consecuencia, Karina Yomar Pérez Salazar aceptó indebidamente el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y lo ejerció a pesar de no cumplir con acreditar los requisitos de experiencia específica en función o materia en el sector público y en puestos o cargos directivos o su equivalente; adicionalmente, presentó documentación presuntamente falsa al Órgano de Control Institucional, al Archivo de legajo personal, y a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, la cual fue utilizada para remitirla a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en atención a su requerimiento, para aparentar el cumplimiento de los requisitos del perfil del cargo asumido.



Estos hechos transgredieron lo dispuesto en la Ley n.º 31419 – “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”; así como, el Reglamento de la Ley n.º 31419 aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM; de igual forma, la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 001-2021-DP/SG de 11 de enero de 2021; así también, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 y finalmente, las disposiciones específicas de la Directiva n.º 01-2014-DP/SG aprobada por Resolución Secretaría General n.º 048-2014-DP/SG que regula la información del legajo personal en la Defensoría del Pueblo.

La situación expuesta afectó la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; de igual forma, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública en el proceso de gestión del empleo; así como, el deber de veracidad y la buena fe pública.

Los hechos expuestos se exponen a continuación:

1. Inicio del procedimiento de designación

El numeral 28.1 del artículo 28º del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, con el objeto de establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, establece que, el inicio del procedimiento de vinculación de un nuevo funcionario a la entidad inicia: “(...) con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos” (Énfasis agregado).

Es así como, el Defensor del Pueblo, como funcionario público proponente, mediante Memorando n.º 0028-2023-DP¹ de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) comunicó a Luz Irene Carhuavilca García, jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano lo siguiente: “(...) este despacho considera conveniente designar a la señora Karina Yomar Pérez Salazar, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de la Defensoría del Pueblo (...) En ese sentido, remito el CV documentado de la profesional propuesta, por lo que, solicito a su despacho tenga a bien disponer la evaluación del mismo a fin de determinar si cumple con los requisitos para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo (...) y, de ser el caso, proceder con las gestiones para la designación de la mencionada profesional (...)” (Sic).

Conforme lo señalado, el Defensor del Pueblo adjuntó al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 el archivo denominado “CV Karina Perez.pdf” (**Apéndice n.º 9**) el cual contiene el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar en 45 folios²; de los cuales, 2 folios consignan la

¹ Con la emisión del Memorando n.º 028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo generó el Expediente n.º 0012023081124 conforme a su Hoja de Ruta (**Apéndice n.º 10**).

² Al respecto, mediante Memorando n.º 001-2023-DP/OCI-SCE02 de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), se solicitó copia fedatada cuadruplicada de la documentación e información siguiente: “1 Memorando n.º 0028-2023-DP (...) 2 Archivo “CV Karina Pérez.pdf” (anexo del punto 1) (...)”; al respecto, el secretario general mediante Memorando n.º 0224-2023-DP/SC de 20 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**) remitió lo siguiente: “(...) Memorando N°028-2023-DP (Fedateados por cuadriplicado) • Archivo CV Karina Pérez (No fedateados por no tener el oficio/a a la vista, por cuadriplicado) (...)”; en tal sentido, adjuntó un documento denominado “CV KARINA PEREZ SALAZAR.pdf” de 11,908KB creado el 20 de noviembre de 2023 con 71 folios; al respecto, este archivo es diferente al documento que obra en el Sistema de Gestión Documental (SGD), en el cual, adjuntó al Memorando n.º 028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), obra el archivo “CV Karina Pérez.pdf” de 3,516KB, creado el 26 de mayo de 2023 y modificado el 29 de mayo de 2023 con 45 folios; en tal sentido, mediante Memorando n.º 013-2023-DP/OCI-SCE02 de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**) se solicitó al Jefe (e) del Área de Gestión Documentaria y Archivo lo siguiente: “Copia fedatada del Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 y adjuntos, en 2 juegos”; sobre el particular, mediante Memorando n.º 068-2023-DP/SG-AGDA de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), el jefe del área de Gestión Documentaria y Archivo remitió copia autenticada del Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (01 folio) y del Currículum de Karina Yomar Pérez Salazar (45 folios); en tal sentido, para efectos de la evaluación se considera el Currículum de Karina Yomar Pérez Salazar (45 folios) remitido por el Jefe (e) del Área de Gestión Documentaria y Archivo en tanto que, la cantidad de folios concuerda con el archivo “CV Karina Pérez.pdf” de 3,516KB, creado el 26 de mayo de 2023 y modificado el 29 de mayo de 2023 con 45 folios que obra adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) en el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo.

parte descriptiva y los otros 43 folios contienen la documentación sustentante; sobre el particular, la experiencia laboral que se acredita en los documentos antes mencionados se resume conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Documentos de la experiencia laboral de Karina Yomar Pérez Salazar adjuntos al
Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023
(Expediente n.º 0012023081124) - "CV Karina Perez.pdf"

Documento	Lugar de Trabajo	Nombre de Cargo/Puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)
Resolución de Presidencia n.º 104-2022-IPD/P	Instituto Peruano del Deporte (IPD) - Lima	Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte	11/08/2022	(*)
Resolución de la Oficina General de Administración n.º 089-2022-IPD/OGA		Jefa de la Unidad de Personal	29/11/2022	(*)
Constancia de prestación n.º 026-2022-SUNARP-OA/UAP (Orden de servicio n.º 00000376-2021-SUNARP)	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)	Psicóloga en salud mental para el programa Sunarp te acompaña - virtual	14/12/2021	31/12/2021
Constancia de prestación n.º 026-2022-SUNARP-OA/UAP (Orden de servicio n.º 00000038-2021-SUNARP)	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)	Psicóloga en salud mental para el programa Sunarp te acompaña - virtual	26/01/2022	25/04/2022
Constancia de trabajo	Consultora Grupo E&K	Jefe de Recursos Humanos	1/09/2020	30/11/2021
Certificado de trabajo n.º 0588-2022-GFRCP-AAP-DRRH/CR	Congreso de la República	Técnico nivel ST - 5 en la Comisión de Salud y Población	5/05/2020	15/09/2020
		Técnico nivel ST - 6 en el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso	2/08/2018	14/08/2019
Constancia de trabajo	Consultora Grupo E&K	Jefe de Recursos Humanos	6/05/2017	30/06/2018
Constancia de trabajo	Consultora Grupo E&K	Jefe de Personal	5/09/2015	30/04/2017
Certificado de trabajo	Consultora Grupo E&K	Coordinadora en procesos de selección	30/11/2014	30/09/2015
Certificado de trabajo	Consultora Grupo E&K	Analista senior en procesos de selección (**)	1/10/2013	30/11/2014
Constancia de trabajo	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Red de Salud Santa Cruz	Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas	7/01/2011	30/09/2013
Constancia	Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Ha prestado servicios en la Gerencia de Desarrollo Social (No precisa el cargo)	1/04/2011	23/09/2011
Constancia	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Hospital General I José Hernán Soto Cadenillas	Psicóloga	1/11/2009	31/03/2011
Certificado de trabajo	Clínica Mi Salud	"Psicología"	1/01/2008	30/10/2008

(*) No adjunta documentación.

(**) No se detalla en la parte descriptiva del Currículum Vitae.

Fuente: Anexo al Memorando n.º 0028-2023/DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de Control.

2. Requisitos del puesto de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo

Sobre el particular, el artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 31419 establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional; asimismo, el numeral



14.3 establece los requisitos para los órganos de línea y de administración interna de organismos constitucionalmente autónomos, para los que se solicita acreditar lo siguiente:

- a) *Formación Académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
- b) *Experiencia general: ocho (08) años.*
- c) *Experiencia específica en la función o materia: cuatro (04) años*
- d) *Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (02) años.*

De igual forma, el numeral 1 del artículo 15° del Reglamento establece que: “*(...) En los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos comprendidos en los numerales 14.1 y 14.3 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público (...).*”

Por su parte, el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 124-2022-DP/SG de 16 de noviembre de 2022 establece que, para el puesto de “Jefe/a de la Oficina” se requiere acreditar lo siguiente:

- “(...)
- a. *Experiencia general: Ocho (08) años.*
 - b. *Experiencia específica:*
Cuatro (04) años de experiencia en la función o materia, de los cuales deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia en el sector público.
Dos (02) años de experiencia en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia”

Al respecto, la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31419 establece que: “*Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad (...)*”, de igual forma, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir mediante Informe Técnico n.º 0383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023, estableció que: “*(...) Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores. (...)*”; en tal sentido, corresponde considerar los requisitos establecidos para el caso en particular.

3. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto

Según el artículo 62° y 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo³, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional, al mantenimiento de un clima laboral propicio y a generar comportamientos transparentes, éticos y honestos. Asimismo, entre las funciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se tienen las siguientes: “*(...) c) Dirigir los procesos técnicos y acciones relativas a la selección, contratación, evaluación y desarrollo; tanto del personal comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, como del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas respectivas. (...) I) Formular informes técnicos en los asuntos propios de su competencia (...).*”

Por su parte, los artículos 65° y 66° Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, regulan las funciones del Área de Remuneraciones y Beneficios, señalando que es una unidad orgánica que depende de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual tiene la función

³ Aprobado mediante Resolución Defensorial n.º 007-2019/DP de 2 de abril de 2019 (Apéndice n.º 85).

de: “(...) a) Ejecutar las acciones relativas al reclutamiento, selección, contratación, registro, evaluación y control del personal, de los contratos administrativos de servicios, Prácticas Preprofesionales y Profesionales, así como del Programa SECIGRA DERECHO, en el marco de la normativa vigente”.

El numeral 28.2 del artículo 28º del Reglamento de la Ley n.º 31419 establece que, para la verificación del cumplimiento del perfil del puesto, se procede conforme lo siguiente: “(...) **La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos**, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento (...)” (Énfasis agregado).

En este contexto, el Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) fue recibido digitalmente por la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano el 29 de mayo de 2023 a las 09:34 horas, conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 10**); seguidamente, la mencionada funcionaria derivó⁴ este documento el mismo día a las 09:37 horas a José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios con la indicación: “Atender”.

A) Primera evaluación del cumplimiento de requisitos realizada por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios

En atención al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, el mismo día, emitió el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), suscribiéndolo a las 18:24 horas con el asunto: “Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.º 31419 y su Reglamento”, en el cual, sin comunicar a su jefa inmediata (Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano) que le derivó el requerimiento de evaluación, informó directamente a Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, lo siguiente:

“(...) III) Conclusiones y recomendaciones

- 3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la a psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo (...)” (Sic).



⁴ El Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) fue derivado adicionalmente el 29 de mayo de 2023 a las 09:37 horas a María Adriana Chirinos Céspedes, especialista administrativo del Área de Desarrollo y Bienestar del Personal con la indicación: “Atender”; sobre el particular, la mencionada colaboradora luego de la designación de Karina Yomar Pérez Salazar procedió, en cumplimiento a sus funciones con gestionar su seguro de salud, conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

Asimismo, a folios 4 y 5 del Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, elaboró un cuadro titulado: “*Anexo N° 01: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto*” en el cual, evaluó el cumplimiento de requisitos de formación académica, experiencia e impedimentos; es así como, con relación a los requisitos de experiencia consideró lo siguiente:

Cuadro n.º 2

Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto elaborado por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM)

Leyenda: A: Años / M: Meses / D: Días / 1: Experiencia General / 2: Experiencia específica en la función o materia / 3: Experiencia específica en el puesto o cargo / 4: Experiencia específica en el sector público.

Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a			Folio	Tiempo de Servicios			Requisitos de experiencia			
		Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	A		M	D					
								1	2	3	4	
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9	0	4	31	sí	sí	sí	sí	
Sunarp	Psicóloga en salud mental para el programa SUNARP Te Acompaña	14/12/2021	31/12/2021	10	0	0	18	sí	NO	NO	sí	
Sunarp	Psicóloga en salud mental para el programa SUNARP Te Acompaña – virtual	26/1/2022	25/4/2022	10	0	2	31	sí	NO	NO	sí	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11	1	2	30	sí	sí	sí	NO	
Congreso de la República	Técnico nivel ST5 en comisión de salud y población	5/5/2020	15/9/2020	12	0	4	11	sí	NO	NO	sí	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13	1	1	25	sí	sí	sí	NO	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14	1	7	26	sí	sí	sí	NO	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15	0	10	1	sí	sí	sí	NO	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Analista senior en procesos de selección	1/10/2013	30/11/2014	16	1	1	30	sí	sí	NO	NO	
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en Programas	7/1/2011	30/9/2013	17	2	8	24	sí	sí	sí	sí	
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Psicóloga	1/4/2011	23/9/2011	18	0	5	23	sí	sí	sí	sí	
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Psicóloga	1/11/2009	31/3/2011	19	1	4	31	sí	sí	sí	sí	
Clínica Mi Salud	Psicóloga	1/1/2008	30/10/2008	20	0	9	30	sí	NO	NO	NO	

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.



En consecuencia, en el rubro “*Requisitos según Ley n.º 31419 y su Reglamento*” del Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, determinó que Karina Yomar Pérez Salazar acreditaba 12 años, 7 meses y 11 días de experiencia en general; así como, 11 años, 1 mes y 11 días de experiencia específica en la función o materia; de igual forma, señala que acreditó 9 años, 11 meses y 11 días de experiencia específica en el puesto o cargo; finalmente,

concluyó que, acreditó 5 años, 8 meses y 19 días de experiencia específica en el sector público, como se refleja a modo de resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Resultado de la evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto
(Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM)

Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		RESULTADOS			Considera equivalencias para el cumplimiento del requisito	Cumple
		A	M	D		
Tipo de Experiencia	Detalle					
Experiencia general	Ocho (08) años	12	7	11	Sí	Sí
Experiencia específica en la función o materia	Cuatro (04) años de experiencia específica en la función o materia					Sí
Equivalencia de la experiencia específica en la función o materia	En los/as directivos/as públicos/as que lideran órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público.	11	1	11	Sí	Sí
Experiencia específica en el puesto o cargo	Dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia					
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos: a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. En los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos de comunicaciones, asesoría jurídica, atención al ciudadano, seguridad y defensa nacional, gestión documentaria y archivo, integridad, cooperación y asuntos internacionales o las que hagan sus veces, la experiencia específica en el puesto o cargo comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia.	9	11	11	Sí	Sí
Experiencia específica en el sector público	No aplica	5	8	19	Sí	Sí

Leyenda: A: Años / M: Meses / D: Días

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto, de la revisión realizada a la documentación del currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar adjunta al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9) que se resume en el cuadro n.º 1 de este informe, se verificó lo siguiente:

- Respecto de la experiencia general

En el Informe n.º 016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15) elaborado y suscrito por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como experiencia general la obtenida por Karina Yomar Pérez Salazar



en todas las entidades y empresas detalladas en el Cuadro n.º 2 de este informe; sin embargo, la citada profesional no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*⁵.

- Respecto de la experiencia de cuatro años en la función o materia

En el Informe n.º 016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 11**) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como experiencia en la función o materia la siguiente:

Cuadro n.º 4

**Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en la función o materia para el cargo/puesto elaborado por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios
(Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM)**

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Analista senior en procesos de selección	1/10/2013	30/11/2014	16
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en Programas	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Psicóloga	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Psicóloga	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, conforme se señaló en el anterior acápite, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia

⁵ Mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, remitió el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar; al respecto, en la parte descriptiva se consignó que, había laborado en el Instituto Peruano del Deporte de: "(...) ago 2022-enero2023 (...)" como: "(...) Directora Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (...)" (Sic); así como, de: "(...) nov 2022-enero 2023 (...)" como: "(...) Jefe de Unidad de Personal (...)" Con la finalidad de acreditar lo descrito, a folios 4 y 5 del Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se verifica la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 0089-2022-IPD/OGA de 28 de noviembre de 2022, la cual en su artículo 2º "Encargo de funciones" establece: "Encargar, el puesto de jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, a la servidora Karina Yomar Pérez Salazar, en adición a sus funciones a partir del día 29 de noviembre de 2022 (...)", así también, a folios 6 y 7 obra la Resolución de Presidencia n.º 00104-2022-IPD/P de 10 de agosto de 2022, la cual en su artículo 2º "Designación" establece: "Designar a la señorita Karina Yomar Pérez Salazar en el cargo de director de la Dirección Nacional Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Nacional del Deporte (...)", de igual forma, a folios 8 se verificó la primera hoja de la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 0089-2022-IPD/OGA de 28 de noviembre de 2022.

obtenida como “Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas” en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como “Psicóloga” en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como “Psicóloga” en el Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, los cargos señalados no son similares a la función o materia de un jefe de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (o Recursos Humanos); más aún que, no acreditó otra documentación donde se pueda corroborar las funciones realizadas en estas Entidades. Ahora bien, presentó documentación con la que, acreditó 6 años y 22 días en el sector privado (Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo).

- Respecto de la experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público

En el Informe n.º 016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) elaborado y suscrito por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, se consideró como experiencia en la función o materia en el sector público la siguiente:

Cuadro n.º 5

**Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en la función o materia en el sector público elaborado por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios
(Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM)**

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en Programas	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Psicóloga	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas”	Psicóloga	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, conforme se señaló en los anteriores acápitulos, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como “Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas” en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como “Psicóloga” en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como “Psicóloga” en el Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe n.º 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023, señaló que: “(...) las oficinas de recursos humanos o las que haga sus veces, deberán revisar el Perfil de Puesto a ocupar, o cualquier documentación vinculada a este y contrastar las funciones de dicho puesto contra las funciones de los puestos desarrollados por el candidato previamente, a fin de verificar la identidad o encontrar similitudes o coincidencias en ambas (...)”.



Al respecto, de la revisión al Currículum Vitae de Karina Yomar Pérez Salazar, adjunta al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) se verificó que, la citada candidata no adjuntó documentación que permita contrastar las funciones desarrolladas y detalladas en su Currículum Vitae con el puesto de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; en tal sentido, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica en la función o materia en el sector público.

- Respecto de la experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia

En el Informe n.º 016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) elaborado y suscrito por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como dos años de experiencia en puestos o cargos directivos o su equivalencia lo siguiente:

Cuadro n.º 6

Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos o cargos directivos o su equivalencia, elaborado por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios

(Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM)

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en Programas	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Psicóloga	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Psicóloga	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, conforme se señaló en los anteriores acápite, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como *“Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas”* en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como *“Psicóloga”* en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como *“Psicóloga”* en el Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, los cargos señalados no son puestos o cargos directivos.



Ahora bien, presentó documentación con la que, acreditó 4 años, 10 meses y 22 días en puestos o cargos directivos o su equivalencia (Jefe y coordinadora en la Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo).

Al respecto, el literal b) del artículo 3º de la Ley n.º 31419 establece que se entiende por Directivos Públicos lo siguiente: “(...) a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano (...).”

De igual forma, el artículo 20º del Reglamento de la Ley de n.º 31419, con relación a la experiencia específica en puestos o cargos directivos, establece que: “La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en el artículo 12, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo (...).”

En tal sentido, de la revisión al Curriculum Vitae de Karina Yomar Pérez Salazar, adjunta al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) se verificó que, la citada candidata no adjuntó documentación que permita acreditar que, en los puestos de dirección detallados se haya contado con personal y/u oficinas a su cargo y que se ubicaba en la Alta Dirección o que reportaba a ella.

En este contexto, con los documentos remitidos por el Defensor del Pueblo mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia específica de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia, a diferencia de lo considerado por el Jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios en el cuadro n.º 2 de su Informe n.º 016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

De igual forma, a folios 6 al 12 (Anexo n.º 02) del Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), se adjuntó los documentos siguientes: “Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público Directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419” y “Declaración Jurada conforme la Ley N° 31419”, los cuales están a nombre de Karina Yomar Pérez Salazar; sin embargo, estas declaraciones juradas no se encuentran firmadas.

No obstante, mediante Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), suscrito a las 18:24 horas por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, sin comunicar a su jefe inmediato (Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano) informó directamente al Defensor del Pueblo, que: “(...) Karina Yomar Pérez Salazar CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública (...).”

Por otro lado, es de señalar que, este documento fue recibido digitalmente por el Despacho del Defensor del Pueblo el 29 de mayo de 2023 a las 18:29 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 16**); seguidamente, el mismo día fue derivado a Mario Alexander Atarama Cordero, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con la indicación: “Por corresponder - proyectar resolución correspondiente. cc: a Secretaría General”, siendo el documento recibido el 30 de mayo de 2023 a las 09:42 horas; de igual forma, el citado informe fue derivado a Javier Ricardo Document



Pinedo, secretario General con la misma indicación, siendo el documento recibido el 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, procediendo a archivarlo el mismo día.

Posteriormente, Mario Alexander Atarama Cordero, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) a Denisse Andrea González González, Analista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien recibió el documento el 30 de mayo de 2023 a las 10:21 horas, para luego atenderlo el mismo día con el detalle siguiente: "Se dejó sin efecto con el INFORME N° 0019-2023-DP/OGDH-REM", y procediendo a su archivo.

Mediante Memorando n.º 00160-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**), se solicitó a Denisse Andrea González González que, informe si emitió algún documento o comunicado como consecuencia de la disposición de atención del documento; por otro lado, se solicitó que informe cómo tomó conocimiento del Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**); asimismo, se solicitó que indique, si consideró otros documentos que no hayan estado adjuntos al citado informe en el Sistema de Gestión Documental, señalando de ser el caso, los documentos.

Sobre el particular, mediante Informe n.º 001-2023-DP/OAJ-DAGG de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 19**), Denisse Andrea González González informó: "(...) debido a que la Jefatura del Área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano lo dejó sin efecto expresamente en la parte final de las conclusiones y recomendaciones de su nuevo Informe N° 0019-2023-DP/OGDH-REM que emitió en la misma fecha. Razón por la cual, de mi bandeja de recibidos lo envié automáticamente al archivo en el SGD con el siguiente detalle: "Se dejó sin efecto con el INFORME N° 0019-2023-DP/OGDH-REM (...) Tomé conocimiento del Informe N° 0019-2023-DP/OGDH-REM porque se encuentra adjunto como referencia al Informe N° 0021-2023-DP/OGDH-REM, éste último me fue derivado y recibido el 30 de mayo de 2023 a través del SGD para la atención del pedido de elaboración del proyecto de resolución correspondiente. (...)".

Posteriormente, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios emitió el Informe n.º 0018-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), suscrito a las 18:57 horas con el asunto: "Designación de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano", con el cual trató y viabilizó el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), informando a Mario Alexander Atarama Cordero, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"(...) mediante el informe de la referencia 2 [Informe N° 0016-2023-DP/OGDH-REM], se emitió opinión favorable en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento (...)"

En ese sentido y de la revisión de su Hoja de Vida se evidencia que la psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar, cumple con los requisitos del puesto a ser designada.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, cargo PAP - P N° 064, con Nivel y Categoría D7-A a la psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar, a partir del 01 de junio de 2023.
- La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.
- En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente (...)".

Es así como, el Informe n.º 0018-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**) fue recibido digitalmente por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2023 a las 14:49 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe



n.º 0018-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 21**); sin embargo, el mismo día se registró su conclusión con el detalle siguiente: “Se dejó sin efecto con el INFORME N° 0021-2023-DP/OGDH-REM”.

Al respecto, mediante Carta n.º 0025-2023-DP/OCI de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), se solicitó a Luz Irene Carhuavilca García, exjefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que informe las gestiones realizadas y hechos acontecidos desde la derivación del Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**); sobre el particular, mediante documento s/n (Ingreso: 0012023017889) de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**) informó entre otros, lo siguiente:

“(...) Ese mismo día, minutos después, derivé su atención al Jefe del Área de Remuneraciones, para que, conforme a sus funciones, realizara la evaluación del perfil de la persona propuesta (...)”

Por la tarde, cuando se me alcanza el proyecto de informe de respuesta, para la revisión, observo que la experiencia requerida para la designación en el cargo no se encontraba de acuerdo al perfil, razón por la cual comuniqué al señor Flores Centurión, Jefe del Área de Remuneraciones, mi observación.

Al día siguiente tomo conocimiento que él había suscrito el Informe N° 0016-2023-DP/OGDH-REM de fecha 29 de mayo de 2023, a horas 18:24:59, hora en la que yo ya me había retirado de la Institución (...)

2. A la pregunta 3, no recuerdo el día (debió ser el 29 o 30 de mayo, pues cesé el 30 de mayo) ni la hora precisa, pero sí que le manifesté al señor Flores que la señora Pérez no cumplía con el perfil mínimo requerido, puntualmente respecto a la experiencia específica, razón por la cual yo no suscribí ningún documento que señalara el cumplimiento de los requisitos. (...)” (Énfasis agregado).

Por otro lado, mediante Carta n.º 0026-2023-DP/OCI de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), se solicitó a Mario Alexander Atarama Cordero, exjefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, que precise si realizó alguna comunicación a José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios respecto del cumplimiento del perfil de Karina Yomar Pérez Salazar para el puesto de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; de igual forma, señale si durante los días 29 y 30 de mayo de 2023, Karina Yomar Pérez Salazar se acercó a su despacho y/o conversó con él con relación a su procedimiento de designación; sobre el particular, mediante documento s/n (Ingreso: 0012023017340) de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**) informó lo siguiente:

“(...) Al recibir el informe 0016-2023-DP/OGDH-REM del día 29 de mayo de 2023, me acerqué en dicha fecha, entre el medio día y la 1 pm (según lo que recuerdo), para decirle que desde el punto de vista legal la señora Pérez no cumplía con el perfil de puesto.”

Le comenté que en su informe se indicaba que la experiencia específica en el sector público (se exigían dos años) estaba determinada en las siguientes experiencias laborales:

- Directora de la Dirección Nacional de Capacitación Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte/Encargada de la Unidad de Personal
- Psicóloga en salud mental para el Programa Sunarp te acompaña
- Psicóloga en salud mental para el Programa Sunarp te acompaña – virtual
- Técnico nivel STS en Comisión de Salud y Población



- Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas del Gobierno Regional de Cajamarca
- Psicóloga en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz Cajamarca
- Psicóloga en el Gobierno Regional de Cajamarca

Le expliqué que se podía laborar como psicóloga en áreas diferentes a la de recursos humanos, como al parecer se había producido en 5 de las experiencias laborales consideradas, y que la capacitación de personal no constitúa per se experiencia en gestión de recursos humanos, razón por la cual la señora Pérez no cumplía con el requisito de experiencia específica en el sector público¹.

Le dije que salvo que en su informe se sustente adecuadamente el cumplimiento del requisito, no iba a informar favorablemente esa designación.

(...)

El mismo día 29 de mayo en la tarde se presentó en mi oficina la señora Pérez, a quien había visto previamente en la sala de trabajo contigua a la oficina del Defensor del Pueblo, acompañando al equipo de transferencia designado por é.

La señora Pérez me increpó haber “observado” su designación, señaló que conforme a la Ley de Idoneidad, la responsabilidad de determinar el cumplimiento de los requisitos para el puesto es de la Oficina de Recursos Humanos.

Le dije que no correspondía que yo le diera las razones jurídicas de mi negativa pero que era obligación del Jefe de Asesoría Jurídica velar por el cumplimiento de la legalidad. Luego vi que la señora Pérez se dirigió a conversar con el señor Flores.

(...) (Sic).

Posteriormente, mediante documento s/n (Ingreso: 0012023018677) de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 26) Mario Alexander Atarama Cordero, exjefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo informó entre otros, lo siguiente:

“(...)

En la carta del 17 de octubre yo señalé que conversé con él el día 29 de mayo cuando debí señalar que fue el día 30 de mayo; ha sido un lapsus motivado por el transcurso del tiempo. En el caso de la visita de la señora Karina Pérez, esta se realizó el último día de mis labores en la Defensoría del Pueblo, es decir, el día 30 de mayo.

(...)”(Sic).

Al respecto, del reporte de visitas en línea del Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar estuvo como visitante en la Defensoría del Pueblo el 29 mayo de 2023 desde las 07:59 a 21:24 horas; así como el 30 mayo de 2023 desde las 09:39 a 17:15 horas; de igual forma, el 31 mayo de 2023 desde las 07:32 a 18:40 horas, conforme obra en el Reporte de visitas en línea del Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, que se presenta a continuación:



Imagen n.º 1
Registro de visitas de Karina Yomar Pérez Salazar a la Defensoría del Pueblo durante los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023

Fecha de Registro	Fecha de Visita	Entidad visitada	Visitante	Documento del visitante	Entidad del visitante	Funcionario visitado	Hora de ingreso	Hora de salida	Motivo	Lugar específico	Observación
01/06/2023	31/05/2023	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	PEREZ SALAZAR	DNI 41403211	Persona natural - a	JOSUÉ MANUEL - DESPACHO	07:32	18:40	Reunión de trabajo	Sede Central - Sala Despacho	Registro extemporáneo.
			KARINA YOMAR		título personal	DEFENSORIAL - DEFENSOR/A					
31/05/2023	30/05/2023	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	PEREZ SALAZAR	DNI 41403211	Persona natural - a	JOSUÉ MANUEL - DESPACHO	09:39	17:15	Reunión de trabajo	Sede Central - Sala Despacho	Registro extemporáneo.
			KARINA YOMAR		título personal	DEFENSORIAL - DEFENSOR/A					
30/05/2023	29/05/2023	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	PEREZ SALAZAR	DNI 41403211	Persona natural - a	JOSUÉ MANUEL - DESPACHO	07:59	21:24	Reunión de trabajo	Sede Central - Sala Despacho	Registro extemporáneo.
			KARINA YOMAR		título personal	DEFENSORIAL - DEFENSOR/A					

Fuente: Reporte de visitas en línea del Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto, se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar, no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia, necesarios para ocupar el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14º y el numeral 15.1 del artículo 15º del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, concordante con el Manual de Clasificador de Cargos.

No obstante, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios mediante Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) concluyó que, Karina Yomar Pérez Salazar cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, lo cual fue informado directamente al Defensor de Pueblo, sin comunicarlo a su jefe inmediato superior.

B) Segunda evaluación del cumplimiento de requisitos realizada por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios

Si que medie alguna disposición expresa o documentada, el 30 de mayo de 2023, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emitió el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) suscrito a las 11:38 horas, con el asunto: "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.º 31419 y su Reglamento" en el cual, sin comunicar a su jefa inmediata (Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano) vuelve a informar directamente a Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, lo siguiente:

"(...) III) Conclusiones y recomendaciones

3.1 *En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la a psicóloga Karina Yomar Perez*



Salazar **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.

- 3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo

Agradeceré dejar sin efecto el Informe N° 0016-2023-DP/OGDH-REM (...)” (Sic).

Mediante Memorando n.º 00158-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 27**) se solicitó a José Antonio Flores Centurión que, informe los motivos y circunstancias por los que dejó sin efecto el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Sobre el particular, mediante Memorando n.º 1250-2023-DP/OGDH de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 28**), José Antonio Flores Centurión, informó: “(...) Se dejó sin efecto mediante el Informe N° 0019-2023- DP/OGDH-REM, debido a que la candidata propuesta para el cargo de Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, **alcanzó información adicional en el cual se precisaba algunos de los cargos desempeñados.** (...)” (Énfasis agregado).

Es de precisar que, las conclusiones y recomendaciones del Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) son las mismas que las que emitió en el Informe n.º 0016-2023-DP-OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Así también, a folios 4 y 5 del Informe n.º 0019-2023-DP-OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, elaboró el Anexo n.º 01: “Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto” en el cual, evaluó el cumplimiento de requisitos de formación académica, experiencia e impedimentos; es así como, en los requisitos de experiencia consideró lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto elaborado por el Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
(Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM)

Requisitos de experiencia											
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Folio	Tiempo de Servicios			1	2	3	4
					A	M	D				
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / Encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9	0	4	31	Sí	Sí	Sí	Sí
Sunarp	Psicóloga en salud mental para el programa SUNARP Te Acompaña	14/12/2021	31/12/2021	10	0	0	18	Sí	NO	NO	Sí
Sunarp	Psicóloga en salud mental para el	26/1/2022	25/4/2022	10	0	2	31	Sí	NO	NO	Sí



Requisitos de experiencia						Tiempo de Servicios			1	2	3	4
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Folio	A M D							
	programa SUNARP Te Acompaña - virtual											
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11	1 2 30	sí	sí	sí				
Congreso de la República	Técnico nivel ST5 en comisión de salud y población	5/5/2020	15/9/2020	12	0 4 11	sí	NO	NO				
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13	1 1 25	sí	sí	sí				
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de personal	5/9/2015	30/4/2017	14	1 7 26	sí	sí	sí				
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en procesos de selección	30/11/2014	30/9/2015	15	0 10 1	sí	sí	sí				
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Analista senior en procesos de selección	1/10/2013	30/11/2014	16	1 1 30	sí	sí	NO				
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa del Área de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17	2 8 24	sí	sí	sí				
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de Coordinación	1/4/2011	23/9/2011	18	0 5 23	sí	sí	sí				
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de Coordinación	1/11/2009	31/3/2011	19	1 4 31	sí	sí	sí				
Clínica Mi Salud	Jefa del área de psicología	1/1/2008	30/10/2008	20	0 9 30	sí	NO	NO				

Leyenda: A: Años / M: Meses / D: Días / 1: Experiencia General / 2: Experiencia específica en la función o materia / 3: Experiencia específica en el puesto o cargo / 4: Experiencia específica en el sector público.

Fuente: Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como consecuencia de esta evaluación, detallada en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, determinó que Karina Yomar Pérez Salazar acreditó 12 años, 7 meses y 11 días de experiencia en general; así como, 11 años, 1 mes y 11 días de experiencia específica en la función o materia de los cuales, acreditó 5 años y 19 días de experiencia específica en el sector público; finalmente, señaló que, acreditó 9 años, 11 meses y 11 días de experiencia específica en el puesto o cargo; finalmente, concluyó que, acreditó 5 años, 8 meses y 19 días de experiencia específica en el sector público en función o materia, como se aprecia en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 8
**Resultado de la evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto
(Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM)**

Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio			Considera equivalencias para el cumplimiento del requisito	Cumple
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D		
Experiencia general	Ocho (08) años	12	7	11	NO	Sí
Experiencia específica en la función o materia	Cuatro (04) años de experiencia específica en la función o materia	11	1	11	NO	Sí
Experiencia específica en el puesto o cargo	Dos (02) años en el Sector Público	5	0	19	NO	Sí
Experiencia específica en el puesto o cargo	Dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia	9	11	11	NO	Sí
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos: a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. En los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos de comunicaciones, asesoría jurídica, atención al ciudadano, seguridad y defensa nacional, gestión documentaria y archivo, integridad, cooperación y asuntos internacionales o las que hagan sus veces, la experiencia específica en el puesto o cargo comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia.					
Experiencia específica en el sector público en función o materia	Dos (02) años	5	8	19	NO	Sí

Leyenda: A: Años / M: Meses / D: Días

Fuente: Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto, de la revisión realizada a la información consignada en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18), se verificó lo siguiente:

- Respecto de la experiencia general

En el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como experiencia general la obtenida por Karina Yomar Pérez Salazar en todas las entidades y empresas detalladas en el Cuadro n.º 7 de este informe; sin embargo, no se verifica que se haya adjuntado otra documentación a la remitida por el Defensor del Pueblo mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

- Respecto de la experiencia de cuatro años en la función o materia

En el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como experiencia en la función o materia la siguiente:



Cuadro n.º 9
Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en la función o materia para el cargo/puesto elaborado por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios
(Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM)

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Analista senior en procesos de selección	1/10/2013	30/11/2014	16
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa del Área de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de coordinación	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de coordinación	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se verificó que, los números de folios consignados corresponderían a la documentación adjunta en el Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9); por otro lado, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*⁶; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como “*Jefa del Área de Capacitación*” en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como “*Jefa de Coordinación*” en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como “*Jefa de Coordinación*” en el Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, los cargos señalados no son similares a la función o materia de un jefe de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (o Recursos Humanos); más aún que, no acreditó otra documentación donde se pueda corroborar las funciones realizadas en estas Entidades. Ahora bien, presentó documentación



⁶ Mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, remitió el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar; al respecto, en la parte descriptiva se consignó que, había laborado en el Instituto Peruano del Deporte de: “(...) ago 2022-enero2023 (...)” como: “(...) Directora Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (...)” (Sic); así como, de: “(...) nov 2022-enero 2023 (...)” como: “(...) Jefe de Unidad de Personal (...)”. Con la finalidad de acreditar lo descrito, a folios 4 y 5 del Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), se verifica la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 0089-2022-IPD/OGA de 28 de noviembre de 2022, la cual en su artículo 2º “*Encargo de funciones*” establece: “*Encargar, el puesto de jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, a la servidora Karina Yomar Pérez Salazar, en adición a sus funciones a partir del día 29 de noviembre de 2022 (...)*”; así también, a folios 6 y 7 obra la Resolución de Presidencia n.º 00104-2022-IPD/P de 10 de agosto de 2022, la cual en su artículo 2º “*Designación*” establece: “*Designar a la señorita Karina Yomar Pérez Salazar en el cargo de director de la Dirección Nacional Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Nacional del Deporte (...)*”; de igual forma, a folios 8 se verificó la primera hoja de la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 0089-2022-IPD/OGA de 28 de noviembre de 2022.

con la que, acreditó 6 años y 22 días en el sector privado (Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo).

- Respecto de la experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público

En el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) elaborado y suscrito por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como experiencia en la función o materia en el sector público la siguiente:

Cuadro n.º 10

**Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en la función o materia en el sector público elaborado por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios
(Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM)**

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa del Área de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de coordinación	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de coordinación	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, conforme se señaló en los anteriores acápitulos, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como *"Jefa del Área de Capacitación"* en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como *"Jefa de Coordinación"* en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como *"Jefa de Coordinación"* en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas" del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe n.º 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023 señaló que: *"(...) las oficinas de recursos humanos o las que haga sus veces, deberán revisar el Perfil de Puesto a ocupar, o cualquier documentación vinculada a este y contrastar las funciones de dicho puesto contra las funciones de los puestos desarrollados por el candidato previamente, a fin de verificar la identidad o encontrar similitudes o coincidencias en ambas (...)"*.

Al respecto, de la revisión a la información consignada en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) y concordada con el Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se verificó que, la citada candidata no adjuntó documentación que permita contrastar las funciones desarrolladas y detalladas en su Currículum Vitae con el puesto de jefe de la Oficina de



Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; en tal sentido, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica en la función o materia en el sector público.

- Respecto de la experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia

En el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, consideró como dos años de experiencia en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia la siguiente:

Cuadro n.º 11

Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos o cargos directivos o su equivalencia elaborada por el jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios
(Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM)

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa del Área de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de coordinación	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de coordinación	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, conforme se señaló en los anteriores acápite, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como *"Jefa del Área de Capacitación"* en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como *"Jefa de coordinación"* en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como *"Jefa de coordinación"* en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas" del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, el literal b) del artículo 3º de la Ley n.º 31419 establece que se entiende por Directivo Público lo siguiente: "(...) a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano (...)" ; por lo que, al no contar con



documentos que permitan acreditar que los cargos antes mencionados tengan la condición de directivo, no es posible validar dichas experiencias para acreditar el componente de puesto o cargo directivo.

Ahora bien, con relación a los 4 años, 10 meses y 22 días en puestos o cargos directivos o su equivalencia (Jefe y coordinadora en la Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo), se debe precisar que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de n.º 31419, con relación a la experiencia específica en puestos o cargos directivos, establece que: *“La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en el artículo 12, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo (...).”*

En tal sentido, de la revisión a la información consignada en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) se verificó que, la citada candidata no adjuntó documentación que permita acreditar que, en los puestos de dirección detallados se haya contado con personal y/u oficinas a su cargo y que se ubicaba en la Alta Dirección o que reportaba a ella.

- Respecto de información inexacta consignada en la evaluación del cumplimiento de requisitos

Con Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, evaluó el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar que adjuntó el Defensor del Pueblo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**); al respecto, a los folios n.ºs 3 y 4 del citado informe (**Apéndice n.º 15**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios elaboró un anexo n.º 01 consignando en el apartado de “Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a” de los “Requisitos de experiencia”, las columnas siguientes: “Lugar de Trabajo”, “Nombre de cargo/puesto”, “Fecha inicio (dd/mm/aaaa)”, “Fecha fin (dd/mm/aaaa)” y “Nº Folios”, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

Sin embargo, en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), elaborado por José Antonio Flores Centurión como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios; sin que sustente o adjunte nueva documentación⁷, volvió a evaluar la experiencia de Karina Yomar Pérez Salazar; no obstante, insertó información (Cargos o puestos) que no obran en el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar que adjuntó el Defensor del Pueblo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Diferencia de las 4 experiencias de evaluación de cumplimiento de los requisitos

Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	
	Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM	Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en programas	Jefa del área de capacitación
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Psicóloga	Jefa de coordinación
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I “José Hemán Soto Cadenillas”	Psicóloga	Jefa de coordinación
Clinica Mi Salud	Psicóloga	Jefa del área de psicología

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), e Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control.



⁷ Al respecto, según lo señalado por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, en el Memorando n.º 1274-2023-DP/OGDH de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 30**), Karina Yomar Pérez Salazar le habría alcanzado nueva información; sin embargo, esta no la adjuntó en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

Mediante Memorando n.º 00171-2023-DP/OCI⁸ de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 29**), se solicitó a José Antonio Flores Centurión que informe la fecha y lugar donde la candidata propuesta para el cargo de Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, le alcanzó información adicional. Sobre el particular, con Memorando n.º 1274-2023-DP/OGDH 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 30**) indicó: “(...) el 29 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo (piso 7), la candidata alcanzó información adicional.”; sin embargo, de la revisión a la Hoja de Ruta del Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 31**) se verificó que, no se adjuntó documentación que permita corroborar la modificación de los cargos detallados en el cuadro n.º 12.

Es así como, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, emitió el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) insertando información inexacta, en cuatro cargos o puestos de la candidata Karina Yomar Pérez Salazar, como Jefa del área de capacitación en el Centro de Salud Santa Cruz, Jefa de coordinación en la Municipalidad Provincial Santa Cruz, Jefa de coordinación en el Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” y Jefa del área de psicología en la Clínica Mi Salud; está información diferente a la que acreditan los documentos del Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), remitido por Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, y diferente a la antes consignada en su Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

En este contexto, de la revisión a la información consignada en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia; además de contener información inexacta; no obstante, sin que medie disposición u orden expresa, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, sin comunicar a su jefe inmediato (Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano) informó directamente al Defensor del Pueblo que: “(...) Karina Yomar Pérez Salazar **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 (...).

De igual forma, a folios 6 al 12 (Anexo n.º 02) del Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), se adjuntó los documentos siguientes: “Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público Directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419” y “Declaración Jurada conforme la Ley N° 31419”, los cuales están a nombre de Karina Yomar Pérez Salazar; sin embargo, estas declaraciones juradas no se encuentran firmadas.

En este contexto, el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) suscrito a las 11:38 horas fue remitido al Despacho del Defensor del Pueblo, siendo recibido digitalmente por el Despacho del Defensor del Pueblo el 30 de mayo de 2023 a las 12:22 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), sin que sea derivado o archivado.

Posteriormente, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios mediante Informe n.º 0021-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 32**), suscrito a las 15:03 horas con el asunto: “Designación de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano”, trató y viabilizó la designación de Karina Yomar Pérez Salazar, derivando adjunto el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) a

⁸ Al respecto, mediante Memorando n.º 0171-2023-DP/OCI de 25 de agosto de 2023 se realizó el requerimiento de información conforme su Hoja de Ruta registrada en el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, se registró el documento con la nomenclatura de Memorando n.º 169-2023-DP/OCI de 25 de agosto de 2023.

Mario Alexander Atarama Cordero, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

"(...) mediante el informe de la referencia 2 [Informe N° 0019-2023-DP/OGDH-REM], se emitió opinión favorable en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento (...)

De la revisión de la Hoja de Vida se evidencia de la psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar, cumple con los requisitos del puesto a ser designada.

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, cargo CAP - P N° 143, con Nivel y Categoría D7-A a la psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar, a partir del 31 de mayo de 2023.
- La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.
- En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente.

Agradeceré dejar sin efecto el Informe N° 0018-2023-DP/OGDH-REM. (...)" (Sic)

Es así como, este informe fue recibido digitalmente por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2023 a las 15:05 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe n.º 0021-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 33**); para luego ser remitido a Denisse Andrea González González, Analista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien recibió el documento el 30 de mayo de 2023 a las 15:27 horas, para luego atenderlo el 31 de mayo de 2023 con el detalle siguiente: "Se dejó sin efecto con el INFORME N° 0278-2023-DP/OGDH.", y procediendo a su archivo.

Mediante Memorando n.º 00160-2023-OCI de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**), se solicitó a Denisse Andrea González González que informe si emitió algún documento o comunicado como consecuencia de la derivación que le hicieran del Informe n.º 0021-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 32**), que atendió con el siguiente detalle: "Se dejó sin efecto con el INFORME N° 0278-2023-DP/OGDH." para luego proceder a su archivo; por otro lado, se solicitó que informe mediante qué medio tomó conocimiento del Informe n.º 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 indicando, si consideró otros documentos que no hayan estado adjuntos al citado informe en el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo.

Sobre el particular, mediante Informe n.º 002-2023-DP/OAJ-DAGG de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 34**), Denisse Andrea González González informó lo siguiente:

"(...) 3. En relación al Informe N° 0021-2023-DP/OGDH-REM, éste fue dejado sin efecto de manera expresa en la parte final de las conclusiones y recomendaciones del nuevo Informe N° 0278-2023-DP/OGDH de fecha el 31 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano. Razón por la cual, de mi bandeja de recibidos lo envié automáticamente al archivo en el SGD con el siguiente detalle:

"Se dejó sin efecto con el INFORME N° 0278- 2023-DP/OGDH."

4. Tomé conocimiento del Informe N° 0278-2023-DP/OGDH ya que me fue derivado y recibido 31 de mayo de 2023 a través del SGD para la atención del pedido de elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

5. Cabe indicar que no emitió ningún documento o comunicado como consecuencia de las disposiciones de atención recaídas en los informes emitidos por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo que me fueron derivados a mi SGD (ver Anexo 1), dado que mi persona, en calidad de subordinada, no puede emitir documentos o comunicados (ni dejar de emitirlos) sin disposición de mi



jefatura inmediata; por lo que, únicamente me limité a archivar dichos informes en mi SGD indicando los números de los nuevos informes que los dejaban sin efecto en los casos que correspondió, práctica que es usual en el manejo y orden de mi bandeja del SGD, como ha podido advertir. (...)".

En este ínterin, mediante Resolución de Secretaría General n.º 096-2023/DP-SG de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 35**) se aceptó la renuncia de Luz Irene Carhuavilca García, al cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de junio de 2023, siendo su último día de labores el 30 de mayo de 2023.

Es así como, José Antonio Flores Centurión en calidad de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emitió el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**), y el Informe n.º 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 37**); con el cual, dejó sin efecto el Informe n.º 0021-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 32**) que se tramitó en mérito al Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) en el que se evaluó el cumplimiento de requisitos de Karina Yomar Pérez Salazar.

Por otro lado, es de precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil⁹, ente rector del Sistema Recursos Humanos del Estado, mediante Informe n.º 001588-2023-SERVIR-GDSRH de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 38**) comunicado a la Defensoría del Pueblo mediante Oficio n.º 006055-2023-SERVIR-GDSRH (Ingreso: 0012023012913) de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 38**), evaluó el cumplimiento de requisitos de Karina Yomar Pérez Salazar; al respecto, en el citado informe se concluye que: “(...) Karina Yomar Pérez Salazar, al 31 de mayo de 2023 (...) no acreditaba cumplir con los dos (2) años de experiencia específica en la función o materia en el sector público y dos (2) años de experiencia específica en puestos o cargos directivos o su equivalencia previstos en el MCC aprobado por Resolución de Secretaría General N° 124-2022-DP-/SG, concordante con lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14 y el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31419, para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (...).”.

En tal sentido, según lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia, necesarios para ocupar el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14^º y el numeral 15.1 del artículo 15^º del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, concordante con el Manual de Clasificador de Cargos.

No obstante, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios mediante Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) concluyó que, Karina Yomar Pérez Salazar CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, lo cual fue informado directamente al Defensor de Pueblo, sin comunicarlo a su jefe inmediato superior.



⁹ Al respecto, el artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1023- Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir establece que el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado por dicha Entidad, quien ejerce la rectoría del Sistema; asimismo, el artículo 10º de la citada norma, le encomendó la función de emitir opinión técnica vinculante en materia de su competencia.

C) Tercera evaluación del cumplimiento de requisitos realizada por el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

Sin que medie alguna disposición expresa o documentada, el 31 de mayo de 2023, José Antonio Flores Centurión, a pesar de haber emitido dos informes de verificación de cumplimiento de perfil para Karina Yomar Pérez Salazar, en calidad de jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, emitió el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**) suscrito a las 11:13 horas, con el asunto: "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.º 31419 y su Reglamento" en el cual, vuelve a informar a Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, lo siguiente:

"(...) III) Conclusiones y recomendaciones

- 3.1 *En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la psicóloga Karina Yomar Perez Salazar **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.*
- 3.2 *En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo (...).*

Es de precisar que, las conclusiones y recomendaciones del Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**), son iguales a las que se emitieron en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) e Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Así también, a folios 4 y 5 del Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**), José Antonio Flores Centurión, jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, elaboró el Anexo n.º 01: "Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto" en el cual, evaluó el cumplimiento de requisitos de formación académica, experiencia e impedimentos; es así como, en los requisitos de experiencia consideró lo siguiente:

Cuadro n.º 13
Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto elaborado por el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
(Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH)

Requisitos de experiencia										
Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a					Tiempo de Servicios		1	2	3	4
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Folio	A	M	D			
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / Encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9	0	4	31	sí	sí	sí
Sunarp	Psicóloga en salud mental para el programa SUNARP Te Acompaña	14/12/2021	31/12/2021	10	0	0	18	sí	no	no



Requisitos de experiencia						Tiempo de Servicios			1	2	3	4
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Folio		A	M	D				
Sunarp	Psicóloga en salud mental para el programa SUNARP Te Acompaña - virtual	26/1/2022	25/4/2022	10	0	2	31	Sí	NO	NO	Sí	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11	1	2	30	Sí	Sí	Sí	NO	
Congreso de la República	Técnico nivel ST5 en comisión de salud y población	5/5/2020	15/9/2020	12	0	4	11	Sí	NO	NO	Sí	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13	1	1	25	Sí	Sí	Sí	NO	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de personal	5/9/2015	30/4/2017	14	1	7	26	Sí	Sí	Sí	NO	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en procesos de selección	30/11/2014	30/9/2015	15	0	10	1	Sí	Sí	Sí	NO	
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Analista senior en procesos de selección	1/10/2013	30/11/2014	16	1	1	30	Sí	Sí	NO	NO	
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17	2	8	24	Sí	Sí	Sí	Sí	
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social	1/4/2011	23/9/2011	18	0	5	23	Sí	NO	Sí	Sí	
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de capacitación	1/11/2009	31/3/2011	19	1	4	31	Sí	Sí	Sí	Sí	
Clinica Mi Salud	Jefa del área de psicología	1/1/2008	30/10/2008	20	0	9	30	Sí	NO	Sí	NO	

Leyenda: A: Años / M: Meses / D: Días / 1: Experiencia General / 2: Experiencia específica en la función o materia / 3: Experiencia específica en el puesto o cargo / 4: Experiencia específica en el sector público.

Fuente: Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como consecuencia de esta evaluación – detallada en el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36) – José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, determinó que Karina Yomar Pérez Salazar acreditó 12 años, 7 meses y 11 días de experiencia en general; así como, 10 años, 7 mes y 18 días de experiencia específica en la función o materia de los cuales, acreditó 4 años, 6 meses y 23 días de experiencia específica en el sector público; finalmente, señaló que, acreditó 10 años, 9 meses y 11 días de experiencia específica en el puesto o cargo; finalmente, concluyó que, acreditó 4 años, 6 meses y 23 días de experiencia específica en el sector público en función o materia.

Cuadro n.º 14
Resultado de la evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto
(Informe n.º 00277-2023-DP/OGDH)

RESULTADOS											
Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento						Tiempo de servicio			Considera equivalencias para el cumplimiento del requisito		Cumple
Tipo de Experiencia	Detalle					A	M	D			
Experiencia general	Ocho (08) años					12	7	11	NO		Sí
	Cuatro (04) años de experiencia específica en la función o materia					10	7	18	NO		Sí



Experiencia específica en la función o materia	Dos (02) años en el Sector Público	4	6	23	NO	Sí
Experiencia específica en el puesto o cargo	Dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia					
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	<p>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.</p> <p>b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos.</p> <p>c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. En los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos de comunicaciones, asesoría jurídica, atención al ciudadano, seguridad y defensa nacional, gestión documentaria y archivo, integridad, cooperación y asuntos internacionales o las que hagan sus veces, la experiencia específica en el puesto o cargo comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia.</p>	10	9	11	NO	Sí
Experiencia específica en el sector público en función o materia	Dos (02) años	4	6	23	NO	Sí

Legenda: A: Años / M: Meses / D: Días

Fuente: Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto, de la revisión realizada a la información consignada en el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36), se verificó lo siguiente:

• Respecto de la experiencia general

En el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, consideró como experiencia general la obtenida por Karina Yomar Pérez Salazar en todas las entidades y empresas detalladas en el Cuadro n.º 13 de este informe; sin embargo, no se verifica que se haya adjuntado otra documentación a la remitida por el Defensor del Pueblo mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).

• Respecto de la experiencia de cuatro años en la función o materia.

En el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36) elaborado y suscrito por José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, consideró como experiencia en la función o materia la siguiente:

Cuadro n.º 15

Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en la función o materia para el cargo/puesto elaborado por el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH)

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9



Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Analista senior en procesos de selección	1/10/2013	30/11/2014	16
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas”	Jefa de Capacitación	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se verificó que, los números de folios consignados corresponderían a la documentación adjunta en el Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5); por otro lado, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*¹⁰; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como “*Jefa de Capacitación*” en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca, como “*Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social*” en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como “*Jefa de Capacitación*” en el Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, los cargos señalados no son similares a la función o materia de un jefe de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (o Recursos Humanos); más aún que, no acreditó otra documentación donde se pueda corroborar las funciones realizadas en estas Entidades. Ahora bien, presentó documentación con la que, acreditó 6 años y 22 días en el sector privado (Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo).

- Respecto de la experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público

En el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, consideró como experiencia en la función o materia en el sector público la siguiente:



¹⁰ Mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, remitió el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar; al respecto, en la parte descriptiva se consignó que, había laborado en el Instituto Peruano del Deporte de: “(...) ago 2022-enero2023 (...)” como: “(...) Directora Nacional de CaDirectora Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (...)” (Sic); así como, de: “(...) nov 2022-enero 2023 (...)” como: “(...) Jefe de Unidad de Personal (...)”. Con la finalidad de acreditar lo descrito, a folios 4 y 5 del Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), se verifica la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 0089-2022-IPD/OGA de 28 de noviembre de 2022, la cual en su artículo 2º “Encargo de funciones” establece: “*Encargar, el puesto de jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, a la servidora Karina Yomar Pérez Salazar, en adición a sus funciones a partir del día 29 de noviembre de 2022 (...)*”; así también, a folios 6 y 7 obra la Resolución de Presidencia n.º 00104-2022-IPD/P de 10 de agosto de 2022, la cual en su artículo 2º “Designación” establece: “*Designar a la señorita Karina Yomar Pérez Salazar en el cargo de director de la Dirección Nacional Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Nacional del Deporte (...)*”; de igual forma, a folios 8 se verificó la primera hoja de la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 0089-2022-IPD/OGA de 28 de noviembre de 2022.

Cuadro n.º 16
**Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en la función o materia en el sector público elaborado por el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
(Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH)**

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de capacitación	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, conforme se señaló en los anteriores acápite, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como *"Jefa de Capacitación"* en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como *"Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social"* en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como *"Jefa de Capacitación"* en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas" del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe n.º 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023 señaló que: (...) las oficinas de recursos humanos o las que haga sus veces, deberán revisar el Perfil de Puesto a ocupar, o cualquier documentación vinculada a este y contrastar las funciones de dicho puesto contra las funciones de los puestos desarrollados por el candidato previamente, a fin de verificar la identidad o encontrar similitudes o coincidencias en ambas (...)".

Al respecto, de la revisión a la información consignada en el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**) y concordada con el Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se verificó que, la citada candidata no adjuntó documentación que permita contrastar las funciones desarrolladas y detalladas en su Curriculum Vitae con el puesto de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; en tal sentido, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica en la función o materia en el sector público.

- Respecto de la experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia

En el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**) elaborado, suscrito y tramitado por José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, consideró como dos años de experiencia en puestos o cargos directivos o su equivalencia la siguiente:



Cuadro n.º 17
**Evaluación de cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos o cargos directivos o su equivalencia, elaborado por el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
(Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH)**

Requisitos de experiencia				
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Folio
Instituto Peruano del Deporte	Directora de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte / encargada de la Unidad de Personal	10/8/2022	9/1/2023	4 – 9
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/9/2020	30/11/2021	11
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	6/5/2017	30/6/2018	13
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Personal	5/9/2015	30/4/2017	14
Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/9/2015	15
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Jefa de Capacitación	7/1/2011	30/9/2013	17
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social	1/4/2011	23/9/2011	18
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Jefa de capacitación	1/11/2009	31/3/2011	19

Fuente: Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, conforme se señaló en los anteriores acápite, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó documentación en la que se pueda verificar la fecha de finalización de los cargos de *Director de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva* y de *Jefa de la Unidad de Personal* en el *Instituto Peruano del Deporte*; por otro lado, con relación a la experiencia obtenida como “*Jefa de Capacitación*” en el Centro de Salud Santa Cruz del Gobierno Regional de Cajamarca; como “*Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social*” en la Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, y como “*Jefa de capacitación*” en el Hospital General I “*José Hernán Soto Cadenillas*” del Gobierno Regional de Cajamarca, se debe precisar que, el literal b) del artículo 3º de la Ley n.º 31419 establece que se entiende por *Directivo Público* lo siguiente: “*(...) a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano (...)*”*”,* por lo que, al no contar con documentos que permitan acreditar que los cargos antes mencionados tengan la condición de directivo, no es posible validar dichas experiencias para acreditar el componente de puesto o cargo de directivo.

Ahora bien, con relación a los 4 años, 10 meses y 22 días en puestos o cargos directivos o su equivalencia (Jefe y coordinadora en la Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo), se debe precisar que, el artículo 20º del Reglamento de la Ley de n.º 31419, con relación a la experiencia específica en puestos o cargos directivos, establece que: “*La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a se refiere a la experiencia en los puestos o*



cargos comprendidos en el artículo 12, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo (...)".

En tal sentido, de la revisión a la información consignada en el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**) se verificó que, la citada candidata no adjuntó documentación que permita acreditar que, en los puestos de dirección detallados se haya contado con personal y/u oficinas a su cargo y que se ubicaba en la Alta Dirección o que reportaba a ella.

- Respecto de información inexacta consignada en la evaluación del cumplimiento de requisitos

Con Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, evaluó el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar que adjuntó el Defensor del Pueblo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**); al respecto, a los folios n.os 3 y 4 del citado informe (**Apéndice n.º 15**), José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios elaboró un anexo n.º 01 consignando en el apartado de "Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a" de los "Requisitos de experiencia", las columnas siguientes: "Lugar de Trabajo", "Nombre de cargo/puesto", "Fecha inicio (dd/mm/aaaa)", "Fecha fin (dd/mm/aaaa)" y "Nº Folios", conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

Seguidamente, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, dejó sin efecto el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) emitiendo el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**); sin que sustente o adjunte nueva documentación, volvió a evaluar la experiencia de Karina Yomar Pérez Salazar; no obstante, insertó información (Cargos o puestos) que no obran en el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar que adjuntó el Defensor del Pueblo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

Asimismo, José Antonio Flores Centurión, como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, dejó sin efecto el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) y el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**) emitiendo el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**), sin que sustente o adjunte nueva documentación, volvió a evaluar la experiencia de Karina Yomar Pérez Salazar; no obstante, insertó información (Cargos o puestos) que no obran en el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar que adjuntó el Defensor del Pueblo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) y diferentes a los ya consignados en el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**) y en su Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), este último sin documentación sustentante, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Diferencia de las 4 experiencias de evaluación de cumplimiento de los requisitos

Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto		
	Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM	Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM	Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en programas	Jefa del área de capacitación	Jefa de capacitación
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Psicóloga	Jefa de coordinación	Jefa de coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social



Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto		
	Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM	Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM	Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota – Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Psicóloga	Jefa de coordinación	Jefa de Capacitación
Clínica Mi Salud	Psicóloga	Jefa del área de psicología	Jefa del Área de psicología

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM (Apéndice n.º 15), Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM (Apéndice n.º 18) e Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Memorando n.º 00171-2023-DP/OCI¹¹ de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 29), se solicitó a José Antonio Flores Centurión que informe la fecha y lugar donde la candidata propuesta para el cargo de Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, le alcanzó información adicional. Sobre el particular, con Memorando n.º 1274-2023-DP/OGDH de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 30) indicó: “(...) el 29 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo (piso 7), la candidata alcanzó información adicional.”; sin embargo, de la revisión a la Hoja de Ruta del Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 25) se verificó que, no se adjuntó documentación que permita corroborar la modificación de los cargos detallados en el cuadro n.º 18. Sobre el particular, mediante Memorando n.º 1722-2023-DP/OGDH de 21 de noviembre de 2023, José Antonio Flores Centurión volvió a precisar que: “(...) el 29 de mayo de 2023, la candidata entregó documentación adicional en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo (piso 7) Se adjunta documentación (...)”; al respecto, el citado funcionario adjuntó 29 folios entre los cuales se verifica, certificados, constancias y otros (Experiencia académica); sin embargo, no se adjunta algún documento que pueda sustentar la modificación de la información insertada en el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18) e Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36).

Es así como, José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, emitió el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36) insertando información inexacta, en cuatro cargos o puestos de la candidata Karina Yomar Pérez Salazar, como Jefa de capacitación en el Centro de Salud Santa Cruz, Jefa de coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social en la Municipalidad Provincial Santa Cruz, Jefa de capacitación en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas" y Jefa del área de psicología en la Clínica Mi Salud; información diferente a la que acreditan los documentos del Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), remitido por Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo, y diferente a la antes consignada en su Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15) y en su Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18).

En este contexto, de la revisión a la información consignada en el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36), se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia; además de contener información inexacta; no obstante, sin que medie disposición u orden expresa, José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, sin comunicar a su jefe inmediato (Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano) informó directamente al Defensor del Pueblo, que: “(...) Karina Yomar Pérez Salazar **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 (...”).



¹¹ Al respecto, mediante Memorando n.º 0171-2023-DP/OCI de 25 de agosto de 2023 se realizó el requerimiento de información conforme su Hoja de Ruta registrada en el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, se registró el documento con la nomenclatura de Memorando n.º 169-2023-DP/OCI de 25 de agosto de 2023.

De igual forma, a folios 6 al 12 (Anexo n.º 02) del Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**), se adjuntó los documentos siguientes: "Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público Directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419" y "Declaración Jurada conforme la Ley N° 31419", los cuales están a nombre de Karina Yomar Pérez Salazar; sin embargo, estas declaraciones juradas no se encuentran firmadas.

En tal sentido, el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**) suscrito a las 11:13 horas fue remitido al Despacho del Defensor del Pueblo, siendo recibido digitalmente por el Despacho del Defensor del Pueblo el 31 de mayo de 2023 a las 11:17 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 39**), sin que sea derivado o archivado.

Posteriormente, José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano mediante Informe n.º 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**), suscrito a las 12:22 horas con el asunto: "Designación de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano" trató y viabilizó la designación de Karina Yomar Pérez Salazar, derivando adjunto el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 36**) al nuevo¹² jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica, Mariano Cornelio Medrano Carrillo, lo siguiente:

"(...) mediante el informe de la referencia 2 [Informe N° 0277-2023-DP/OGDH], se emitió opinión favorable en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento (...)"

De la revisión de la Hoja de Vida se evidencia de la psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar, cumple con los requisitos del puesto a ser designada.

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, cargo CAP - P N° 143, con Nivel y Categoría D7-A a la psicóloga Karina Yomar Pérez Salazar, a partir del 01 de junio de 2023.
- La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.
- En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente

Agradeceré dejar sin efecto el Informe N° 0021-2023-DP/OGDH-REM. (...)" (Sic)

Es así como, este informe fue recibido digitalmente por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2023 a las 12:30 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe n.º 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 40**); posteriormente, se remitió el Informe n.º 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 37**) a Denisse Andrea González González, Analista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien recibió el documento el 31 de mayo de 2023 a las 12:58 horas, con la indicación "Su atención"; es así como, la citada analista legal atendió el pedido el mismo día con el detalle siguiente: "Atendido INFORME N° 0264-2023-DP/OAJ.", procediendo a archivar digitalmente el expediente.

Posteriormente, Mariano Cornelio Medrano Carrillo, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe n.º 0264-2023-DP/OAJ de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 41**), suscrito a las 15:27 horas con el asunto: "Designación de Jefa de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano", en el cual informó a José Antonio Flores Centurión, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, lo siguiente:

¹² Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2023.



“(...) de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Titular de la Entidad la designación del personal de confianza. (...)”

IV. CONCLUSIÓN

Conforme a la normativa vigente, esta Oficina concluye que resulta procedente emitir el acto resolutivo que designe a la señora Karina Yomar Pérez Salazar en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 143, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 01 de junio de 2023, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en los Informes N° 0277 y 0278-2023-DP/OGDH.

Para tal efecto, se remite en documento adjunto, el proyecto de resolución correspondiente a fin de continuar con los trámites necesarios para su aprobación. (...)”.

Finalmente, el Informe n.º 0264-2023-DP/OAJ de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 41**), fue recibido digitalmente por José Antonio Flores Centurión, jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a las 15:29 horas conforme se detalla en la Hoja de Ruta del Informe n.º 0264-2023-DP/OAJ de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 42**); seguidamente, derivó el expediente a Lourdes Katushka Tapia Solari, secretaria general de la Defensoría del Pueblo, quien recibió digitalmente el expediente a las 16:50 horas del mismo día con la indicación: “Fines pertinentes (Proyecto de resolución enviado al correo de Gina)”; posteriormente, se derivó el expediente a Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo con la indicación “Resolución”; finalmente, el expediente se concluyó el 31 de mayo de 2023 con el detalle siguiente: “RADM_048_2023_DP”, es así como, se archivó el 31 de mayo de 2023.

En este contexto, mediante Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo designó a Karina Yomar Pérez Salazar en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, en atención a la evaluación realizada por José Antonio Flores Centurión, jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

Por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil¹³, ente rector del Sistema de Recursos Humanos del Estado, mediante Informe n.º 001588-2023-SERVIR-GDSRH de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 38**) comunicado a la Defensoría del Pueblo mediante Oficio n.º 006055-2023-SERVIR-GDSRH (Ingreso: 0012023012913) de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 38**), evaluó el cumplimiento de requisitos de Karina Yomar Pérez Salazar; al respecto, en el citado informe se concluye que: “(...) Karina Yomar Perez Salazar, al 31 de mayo de 2023 (...) no acreditaba cumplir con los dos (2) años de experiencia específica en la función o materia en el sector público y dos (2) años de experiencia específica en puestos o cargos directivos o su equivalencia previstos en el MCC aprobado por Resolución de Secretaría General N° 124-2022-DP-SG, concordante con lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14 y el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31419, para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (...)”.

En tal sentido, según lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Karina Yomar Pérez Salazar al 31 de mayo de 2023, no cumplió con acreditar su experiencia específica para ocupar el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14 y el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Ahora bien, considerando las evaluaciones realizadas por José Antonio Flores Centurión, como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios y posteriormente como jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, se realizó la comparación de la experiencia considerada en las

¹³ Al respecto, el artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1023- Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir establece que el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado por dicha Entidad, quien ejerce la rectoría del Sistema; asimismo, el artículo 10º de la citada norma, le encomendó la función de emitir opinión técnica vinculante en materia de su competencia.

tres evaluaciones de cumplimiento de requisitos de la candidata Karina Yomar Pérez Salazar con la realizada por Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 19
Comparativo de Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/ puesto

Tipo de Experiencia	Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM			Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM			Informe n.º 00277-2023-DP/OGDH			Informe n.º 001588-2023-SERVIR-GDSRH		
	A	M	D	A	M	D	A	M	D	A	M	D
Experiencia general	12	7	11	12	7	11	12	7	11	13	6	11
Experiencia específica en la función o materia	11	1	11	11	1	11	10	7	18	10	6	20
				5	0	19	4	6	23	0	5	0
Experiencia específica en el puesto o cargo	9	11	11	9	11	11	10	9	11	0	5	0
Experiencia específica en el sector público en función o materia	5	8	19	5	8	19	4	6	23	0	0	0

Leyenda: A: Años / M: Meses / D: Días

Fuente: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM (Apéndice n.º 15), Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM (Apéndice n.º 18), Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH (Apéndice n.º 36) e Informe n.º 001588-2023-SERVIR-GDSRH (Apéndice n.º 38).

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, emitió los siguientes informes: Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15), e Informe n.º 0018-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 20), sin informar a su jefe inmediato superior, recomendando la designación de Karina Yomar Pérez Salazar como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, en mérito a la documentación de la candidata adjunta al Memorando n.º 028-2023-DP del 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), sin que se cumpla la experiencia solicitada para el puesto o cargo; asimismo, dejando sin efecto su anterior informe, emitió el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18) y el Informe n.º 0021-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 32), con los cuales sin informar nuevamente, a su jefe inmediato superior, volvió a recomendar la designación de Karina Yomar Pérez Salazar como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo haciendo referencia a información que no adjuntó; no obstante, dejó sin efecto estos documentos, en consecuencia, como jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, emitió el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36) y el Informe n.º 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 37) con los cuales volvió a recomendar la designación de Karina Yomar Pérez Salazar como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, sin que cumpla con los requisitos de experiencia específica en la función o materia del sector público y en puestos o cargos directivos.

En tal sentido, con estos informes viabilizó y trató la designación de la candidata Karina Yomar Pérez Salazar al puesto de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, sin que cumpla con los requisitos de experiencia específica en la función o materia del sector público y en puestos o cargos directivos, afectando la probidad e idoneidad en el acceso a la función pública; además de ello, al evaluar la información en tres días y en tres oportunidades, consignando información no remitida, se insertó información inexacta en la tramitación de la designación de Karina Yomar Pérez Salazar al puesto de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo afectando el normal funcionamiento de la administración pública.



Es así como, mediante Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), Josué Manuel Gutiérrez Condor, Defensor del Pueblo designó a Karina Yomar Pérez Salazar en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; al respecto, Karina Yomar Pérez Salazar mediante Carta n.º 0010-KYPS/2023 de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), señaló que verificó el cumplimiento del perfil de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, la comisión de control acreditó que no cumplía con acreditar los requisitos de experiencia específica en la función o materia del sector público y en puestos o cargos directivos, pese a ello, aceptó y ejerció el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano lo cual habría afectado la meritocracia, probidad, idoneidad y capacidad en el acceso a la función pública.

4. Uso de documento con información incompleta y/o inexacta

- Constancias y Certificados emitidos por la empresa GRUPO E & K EIRL

De la revisión al currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar adjunto al Memorando n.º 028-2023-DP del 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), remitido por el Defensor del Pueblo, se verificó 3 constancias de trabajo y 2 certificados de trabajo que habrían sido emitidos por la empresa Grupo E & K EIRL conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 20
Documentos emitidos por Grupo E & K EIRL

Documento	Lugar de Trabajo	Nombre de Cargo/Puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)
Constancia de trabajo	Consultora de Recursos Humanos E&K Grupo	Jefe de Recursos Humanos	1/09/2020	30/11/2021
Constancia de trabajo		Jefe de Recursos Humanos	6/05/2017	30/06/2018
Constancia de trabajo		Jefe de Personal	5/09/2015	30/04/2017
Certificado de trabajo		Coordinadora en Procesos de Selección	30/11/2014	30/09/2015
Certificado de trabajo		Analista Senior en Procesos de Selección	1/10/2013	30/11/2014

Fuente: Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el artículo 20º del Reglamento de la Ley de n.º 31419, con relación a la experiencia específica en puestos o cargos directivos, establece que: *“La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en el artículo 12, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (...)”*; en tal sentido, cuando se pretende acreditar la experiencia en puestos o cargos directivos, con experiencia en puestos de dirección en el sector privado, es necesario acreditar los siguientes: a) Contaba con personal y/u oficinas a su cargo; b) que se ubicaba en la Alta dirección, o la que haga sus veces o reportaba a ella.

En esa medida, mediante Oficio n.º 00412-2023-SUNARP/DTR de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la sede central – Sunarp¹⁴, informó entre otros, que la Oficina Registral de Chiclayo ha remitido la búsqueda realizada de la empresa solicitada, el certificado literal de la partida n.º 11124002 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo y los documentos que obran en el siguiente título: Partida n.º 11124002 (Grupo E & K E.I.R.L.) Asiento A00001 - Título n.º 2010-45771 - fecha 23 de julio de 2010.



¹⁴ Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo mediante Oficio n.º 025-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 46**), solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, información registral de Karina Yomar Pérez Salazar; así como, de “Grupo E&K E.I.R.L”.

De acuerdo a lo señalado en el Asiento n.º A00001 de la Partida Registral n.º 11124002 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, la empresa denominada “*Grupo E & K EIRL*” fue inscrita el 3 de agosto de 2010 en la ciudad de Chiclayo considerando como titular a Eliana Karina Carpio Capuñay identificada con DNI n.º 40887932; de igual forma, se designó a Eliana Karina Carpio Capuñay identificada como Gerente de la empresa GRUPO E & K EIRL; asimismo, se consideró que la citada empresa tendría como objeto social el siguiente:

“(...) Brindar Consultoría en Recursos Humanos, cuyos servicios son los siguientes: Selección de Personal, Evaluación Psicológicas, Headhunting, Capacitaciones en diversos temas Psicológicos y Administrativos. Asimismo podrá realizar otras actividades y/o negocios relacionados con el objeto social, se entiende incluidos en el objeto social todos los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines, para cumplir dicho objeto podrá realizarse todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna”.

Por otro lado, mediante “Consulta RUC” en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas - Sunat se verificó que, la empresa se inscribió en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas – Sunat el 5 de agosto de 2010, obteniendo el Registro Único de Contribuyente – RUC n.º 20487417891; al respecto, se verificó que, declaró como actividades económicas las siguientes: “*Principal - 7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Secundaria 1 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.*”; así también, en la “Consulta RUC” se verificó que, durante los meses de marzo y abril de 2023, la empresa Grupo E & K EIRL declaró cero (0) trabajadores, pensionistas y prestadores de servicios

Sobre el particular, mediante Oficio n.º 0024-2023-DP/OCI de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), se solicitó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas – Sunat para que informe a este órgano de control, los períodos en los que, la empresa Grupo E & K EIRL declaró como trabajadora (Impuestos de Quinta categoría) o prestadora de servicios (Impuestos de Cuarta categoría) a Karina Yomar Pérez Salazar; sobre el particular, mediante Oficio n.º 7913-2023-SUNAT/7E8000 (Ingreso: 0012023012019) de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 48**), la gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima informó que, “*(...) el contribuyente PEREZ SALAZAR KARINA YOMAR con DNI 41403211, no registra retenciones del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, siendo su empleador GRUPO E & K E.I.R.L. (...)*”.

Asimismo, mediante Oficio n.º 0051-2023-DP/OCI de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 49**) se solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat para que informe a este órgano de control, si la empresa Grupo E & K EIRL declaró ingresos en los años: 2013 al 2023, la cantidad de trabajadores, prestadores de servicios y pensionistas declarados, si declaró Impuesto de cuarta y quinta categoría en los años: 2013 al 2023; sobre el particular, mediante Oficio n.º 1340-2023-SUNAT/7R0500 (Ingreso: 0012023015697) de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 50**), el jefe (e) de la División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional de Lambayeque informó:

“Punto 1: GRUPO E & K E.I.R.L. con RUC N.º 20487417891 registra PDT 0621 PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV períodos enero a diciembre 2013, enero a diciembre 2014, enero a diciembre 2015, enero a diciembre 2016, enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a diciembre 2020, enero a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero a julio 2023.

Punto 2 y 3: Se registra la siguiente información:



Cantidad Trabajadores declarados por GRUPO E & K E.I.R.L.		Cantidad Prestadores de Servicios declarados por GRUPO E & K E.I.R.L.	
2013	2	2013	0
2014	1	2014	0
2015	1	2015	0
2016	1	2016	0
2017	1	2017	0
2018	1	2018	0
2019	1	ABR 2019	1
2020	1	OCT Y NOV 2020	1
2021	0	2021	0
2022	0	2022	0
2023	0	2023	0

Punto 4: Se informa que el mencionado contribuyente no registra Multas tributarias a la fecha." (Sic).

Al respecto, de la información proporcionada por la Sunat se advierte que el número de trabajadores declarados es de dos para el año 2013, uno para los años 2014 al 2020 y de cero para los años 2021 a julio 2023; asimismo, el número de prestadores de servicios declarados es de cero para los años 2013 a julio 2023, excepto, para los meses de abril de 2019 y octubre – noviembre de 2020 en la que, declaró (1) uno; en ese contexto, la Consultora Grupo E&K contó con personal mínimo durante los años 2013 a julio 2023; por lo tanto, la empresa en el período de 2014 al 2020 tenía declarada solo una persona laborando, con lo cual no se podría acreditar la necesidad de contar con un jefe o coordinador de Recursos Humanos; así también, que este haya contado con personal a su cargo.

- Certificado de Trabajo de la Clínica Mi Salud

De la revisión al currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar adjunto al Memorando n.º 028-2023-DP del 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), remitido por el Defensor del Pueblo, se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar adjuntó un certificado de trabajo que habría sido emitido por el “Gerente de la Clínica Mi Salud EIRL”, quien certificaría que: “(...) la Sra. KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR con DNI: 41403211, ha laborado para nuestra empresa en el cargo de PSICOLOGA desde el 01 de enero de 2008 al 30 de octubre de 2008 (...)”; es de precisar que, el certificado de trabajo estaría firmado por “Félix Díaz Vásquez” con el cargo de “Gerente de la Clínica Mi Salud”.

Al respecto, mediante Carta n.º 008-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 51**) se solicitó al Gerente de la Clínica Mi Salud, que remita los contratos, documentos donde se establecen las actividades, labores o funciones, comprobantes de pago y otra documentación que acredite el vínculo laboral o contractual de Karina Yomar Pérez Salazar.

Asimismo, mediante Carta n.º 0017-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 52**), se solicitó al Gerente de la Clínica Mi Salud precisar, si en calidad de ad honorem, la señora Karina Yomar Pérez Salazar desempeñó el cargo de “Psicología” u otro en su representada en el período 1 de enero de 2008 al 30 de octubre de 2008; sobre el particular, mediante “Carta N° 085 -2023” sin fecha (Ingreso: 0012023015611) de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 53**), Felix E. Díaz Vásquez gerente de la Clínica Mi Salud informó, “(...) Al respecto debemos informar que la mencionada ciudadana KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR desempeño el cargo de Jefa del Área de Psicología en mi representada, en el período del 1 de enero de 2008 al 30 de octubre de 2008, labor que fue realizada Ad honorem dentro de la calidad humana y profesional de la mencionada, y de acuerdo a sus patrones profesionales de ética y



profesionalismo. Por ello, ratificamos la labor que ha realizado conforme consta del certificado de trabajo emitido por esta entidad con fecha 01 de diciembre del 2008. (...)" (Sic)

Ahora bien, este Certificado de Trabajo de 1 de diciembre de 2008 anexo al currículum adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) que señala que, Karina Yomar Pérez Salazar ha laborado en la "Clínica Mi Salud", como "Psicóloga" del 1 de enero de 2008 al 30 de octubre de 2008, fue considerado en la evaluación de cumplimiento de requisitos realizada por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios con Informe n.º 0016-2023-DP-OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Sin embargo, mediante Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), José Antonio Flores Centurión como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios sin que medie disposición expresa o se adjunte nueva documentación, volvió a evaluar la experiencia de Karina Yomar Pérez Salazar; no obstante, insertó información que no obra en el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar que adjuntó el Defensor del Pueblo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), toda vez que, señaló como cargo respecto de esta experiencia, el de "Jefa del área de psicología".

- Documento de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz

De la revisión al currículum vitae adjunto al Memorando n.º 028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar adjuntó un documento de 23 de setiembre de 2011, que estaría emitido por Helmer Villoslada Montero Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz¹⁵, quien haría constar que: "(...) la Licenciada en Sicología **KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR**, ha prestado sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Santa Cruz a partir del Primero de abril del 2011, a la fecha, demostrando eficiencia, responsabilidad, puntualidad en la función que se le ha encomendado, encontrándose la población beneficiaria contenta con la labor que viene desarrollando (...)".

Al respecto, mediante Oficio n.º 0029-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 54**), se solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, que remita los contratos, documentos donde se establecen las labores o funciones, boletas de remuneraciones, reportes SIAF, comprobantes de pagos, cheques y otra documentación que acredite el vínculo laboral o contractual de Karina Yomar Pérez Salazar con la Municipalidad Provincial de Santa Cruz. El mismo fue reiterado mediante Oficio n.º 0050-2023-DP/OCI de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 55**).

No obstante, mediante Oficio n.º 638-2023-MPSC/A (Ingreso: 0012023015746) de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**) Helmer Villoslada Montero Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, remitió copia de un documento de 23 de setiembre de 2011, que estaría emitido por Helmer Villoslada Montero, que sería el "*Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz*"¹⁶, quien haría constar que: "(...) la Licenciada en Sicología **KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR**, ha prestado sus servicios como JEFA DE COORDINACIÓN en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Santa Cruz, a partir del Primero de abril del 2011, a la fecha, demostrando, eficiencia, responsabilidad, puntualidad en la función que se le ha encomendado, encontrándose la población beneficiaria contenta con la labor que viene desarrollando (...)".

Sin embargo, la constancia anexa al currículum adjunto al Memorando n.º 028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) la cual señala que, Karina Yomar Pérez Salazar "ha laborado

¹⁵ Actual alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz de la región de Cajamarca, periodo 2022 a 2026, también del 2011 al 2014.

¹⁶ Idem.

en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz" del 1 de abril de 2011 al 23 de setiembre de 2011, fue considerada en la evaluación de cumplimiento de requisitos realizada por José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios con Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15).

Al respecto mediante Oficio n.º 0050-2023-DP/OCI 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz información, respecto de los contratos, documentación (Reportes SIAF, Comprobantes de pago, cheques, u otros) que acrediten el pago de las remuneraciones o prestación de servicios u otros a nombre de Karina Yomar Pérez Salazar con la finalidad de acreditar el vínculo laboral o contractual con la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, Cajamarca, ello con relación a la Constancia s/n de 23 de setiembre de 2011.

Sobre el particular, mediante Oficio n.º 638-2023-MPSC/A de 21 de setiembre de 2023 (Ingreso: 0012023015738) (Apéndice n.º 56) y con el mismo Oficio n.º 638-2023-MPSC/A de 21 de setiembre de 2023 (Ingreso: 0012023015746) (Apéndice n.º 57), Helmer Viloslada Montero Alcalde de Municipalidad Provincial De Santa Cruz, comunicó: “(...) habiendo hecho la búsqueda en el acervo documentario del Archivo General de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, solo se encontró una constancia de trabajo de la Licenciada en Psicología Karina Yomar Pérez Salazar, la misma que se adjunta al presente (...)”; adjuntó al oficio con Ingreso n.º 0012023015746, una constancia de 23 de setiembre de 2011 que está suscrita por el mismo Alcalde, el cual indica: “(...) la Licenciada en Sicología **KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR**, ha prestado sus servicios como JEFA DE COORDINACIÓN en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Santa Cruz, a partir del Primero de abril del 2011, a la fecha, (...); al respecto, se verificó que dicho cargo es distinto al del contenido en el currículum vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

Mediante Oficio n.º 753-2023-MPSC/A¹⁷ de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 58), el alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz informó:

“(...) Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi más sincero y afectuoso saludo y a la vez que mediante que, en cuanto al OFICIO N° 0005-2023-DP/OCI-SCE-02 de fecha 21.11.2023 se remite a su despacho la información solicitada con el INFORME N° 189- 2023-MPSC/SG.RR.HH, por parte de subgerencia de recursos humanos quien hace de conocimiento que NO existe la JEFATURA DE COORDINACION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, para la cual se anexa el Manual de Organización de Funciones (MOF - 2011) aprobado mediante Ordenanza N° 013-2011-MPSC de fecha 26.07.2011. Por su parte la Unidad de Archivo precisa que solo se encontró el Manual de Organización de Funciones (MOF-2011) y que no se encontró documentos de gestión con anterioridad a la fecha del citado MOF, asimismo y en cuanto a las copias de los documentos proyectados, emitidos y recibidos por KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR como capacitadora y formadora de desarrollo en programas en el periodo 07.01.2011 al 30.09.2013, la suscrita indica que; no se encontró información en el acervo documentario de la Unidad de Archivo. (...)”.



¹⁷ En atención a lo solicitado mediante Oficio n.º 0005-2023-DP/OCI-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 el cual se encuentra adjunto al Oficio n.º 753-2023-MPSC/A de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 58**).

5. Documentación presuntamente falsa

Mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**) el Defensor del Pueblo remitió a la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el archivo denominado "CV Karina Perez.pdf" el cual contiene el currículum vitae de Karina Yomar Pérez Salazar en 45 folios; de los cuales, 2 folios contienen la parte descriptiva de su CV y los otros 43 folios a la documentación sustentante; sobre el particular, entre la documentación adjunta se presentó la documentación siguiente:

Cuadro n.º 21

**Documentos de la experiencia laboral de Karina Yomar Pérez Salazar adjuntos al
Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023
(Expediente n.º 0012023081124) - "CV Karina Perez.pdf"**

Documento	Lugar de Trabajo	Nombre de Cargo/Puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)
Constancia de trabajo	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Red de Salud Santa Cruz	Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas	7/01/2011	30/09/2013
Constancia	Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Ha prestado servicios en la gerencia de desarrollo social (No precisa el cargo)	1/04/2011	23/09/2011
Constancia	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Hospital General I José Hernán Soto Cadenillas	Psicóloga	1/11/2009	31/03/2011

Fuente: Anexo al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Oficio n.º 004096-2023-SERVIR-GDSRH de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 59**), la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, en el marco de sus competencias realizó una supervisión especial relacionada al proceso de designación de Karina Yomar Pérez Salazar, en el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; es así que, solicitó entre otra documentación la siguiente: "(...) Copia del íntegro del legajo digitalizado, legible y foliado (en un solo archivo PDF) de la señora Karina Yomar Pérez Salazar, junto con los reportes de consulta efectuada a los registros disponibles y declaraciones juradas presentadas, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 (...)", precisando expresamente que: "(...) en virtud al principio de presunción de veracidad⁷, se asumirá que los documentos o declaraciones enviados por vuestro Despacho responden a la verdad de los hechos que se afirman, bajo responsabilidad. (...)".

Es así como, mediante Memorando n.º 068-2023-DP/SG de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 60**), la secretaría General solicitó a Karina Yomar Pérez Salazar, jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que en un plazo máximo de 24 horas remita la información solicitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir; en tal sentido, Karina Yomar Pérez Salazar, jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano mediante Memorando n.º 0831-2023-DP/OGDH de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 61**), atendió el pedido de la secretaría General de la Defensoría del Pueblo de la forma siguiente: "(...) Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la información solicitada mediante el documento de la referencia, en el siguiente enlace drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1juP4AkDuEOsj4F6fa05jQ-qZFesmdX?usp=sharing> (...)".

Al respecto, en el citado link se advierte que se adjunta el siguiente archivo: "5.1. CV evaluado.pdf", en el cual se verifica entre otras las constancias siguientes:



Cuadro n.º 22
Documentos de la experiencia laboral de Karina Yomar Pérez Salazar
Legajo de la Defensoría del Pueblo

Documento	Lugar de Trabajo	Nombre de Cargo/Puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)
Constancia de trabajo	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Red de Salud Santa Cruz	Jefa de Capacitación	7/01/2011	30/09/2013
Constancia	Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de Coordinación	1/04/2011	23/09/2011
Constancia	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Hospital General I José Hernán Soto Cadenillas	Jefa de Capacitación	1/11/2009	31/03/2011

Fuente: Enlace drive remitido mediante Memorando n.º 0831-2023-DP/OGDH (**Apéndice n.º 61**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así como, mediante Oficio n.º 028-2023-DP/SG de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 62**), la secretaría General de la Defensoría del Pueblo, remitió el enlace drive a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir.

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional mediante Memorando n.º 0104-2023-DP/OCI de 1 junio de 2023 (**Apéndice n.º 63**) solicitó a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que remita entre otra documentación la siguiente: “(...) *Copia del Curriculum vitae u Hoja de Vida de la señora Karina Yomar Pérez Salazar que fue considerado para la evaluación de cumplimiento de requisitos.* 2. *Copia de la documentación sustentante lo declarado en el curriculum vitae u Hoja de Vida de la señora Karina Yomar que fue considerado para la evaluación de cumplimiento de requisitos. (...)*”, al respecto, Karina Yomar Pérez Salazar, jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 64**), remitió adjunto su propio Currículum Vitae documentado, entre los que se puede verificar los siguientes:

Cuadro n.º 23
Documentos de la experiencia laboral de Karina Yomar Pérez Salazar
Legajo de la Defensoría del Pueblo

Documento	Lugar de Trabajo	Nombre de Cargo/Puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)
Constancia de trabajo	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Red de Salud Santa Cruz	Jefa de Capacitación	7/01/2011	30/09/2013
Constancia	Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Jefa de Coordinación	1/04/2011	23/09/2011
Constancia	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Hospital General I José Hernán Soto Cadenillas	Jefa de Capacitación	1/11/2009	31/03/2011

Fuente: Currículum Vitae adjunto al Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 64**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así como, al proceder con la revisión de la documentación remitida por la Karina Yomar Pérez Salazar para atender el requerimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, que fue remitida a la secretaría General mediante Memorando n.º 0831-2023-DP/OGDH de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 61**); así como, la adjunta al Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 64**), con la que, atendió el requerimiento de Órgano de Control Institucional, se verificó las diferencias siguientes:



Cuadro n.º 24
Documentos de la experiencia laboral de Karina Yomar Pérez Salazar
Legajo de la Defensoría del Pueblo

Documento	Lugar de Trabajo	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nombre de Cargo/Puesto		
				Memorando n.º 0028- 2023-DP	Memorando n.º 0798- 2023-DP- OGDH	Memorando n.º 0831- 2023- DP/OGDH
Constancia de trabajo	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Red de Salud Santa Cruz	7/01/2011	30/09/2013	Capacitadora y formadora de desarrollo de personal en Programas	Jefa de Capacitación	Jefa de Capacitación
Constancia	Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	1/04/2011	23/09/2011	Psicóloga	Jefa de Coordinación	Jefa de Coordinación
Constancia	Gobierno Regional de Cajamarca DSRS Chota Hospital General I José Hernán Soto Cadenillas	1/11/2009	31/03/2011	Psicóloga	Jefa de Capacitación	Jefa de Capacitación

Fuente: Enlace drive remitido mediante Memorando n.º 0831-2023-DP/OGDH (Apéndice n.º 61). / Curriculum Vitae adjunto al Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (Apéndice n.º 64). / Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, los documentos citados en el cuadro anterior en los que se puede verificar que los cargos y/o puestos son diferentes, tienen todos los demás datos, imágenes y firmas idénticas; en este contexto, se verificó que la documentación del Currículum Vitae de Karina Yomar Pérez Salazar adjunta al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), remitido por el Defensor del Pueblo, Josué Gutierrez Condor, es diferente de la documentación que, Karina Yomar Pérez Salazar como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano remitió al Órgano de Control Institucional y a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo para su atención a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir; por lo cual se procedió a verificar esta documentación.

• Constancias de trabajo del Centro de Salud de Santa Cruz

De la revisión al currículum vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar adjuntó una constancia de trabajo que habría sido emitida por el “Gerente del Centro de Salud Santa Cruz”, quien haría constar que: “(...) La Sra KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR, con DNI N° 41403211, ha laborado en el **CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ**, como **Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas**, desde el período del día 07 de enero del año 2011 hasta el día 30 de setiembre de 2013. Diseño y ejecución de plan de capacitación anual de los trabajadores. Seguimiento de capacitaciones técnicas y de competencias técnicas y blandas. (...)” (Énfasis agregado); es de precisar que, la constancia de trabajo estaría firmada por “Milton R. Ticlla Tantajulca” con el cargo de “Jefatura del Centro de Salud de Santa Cruz”.

Al respecto mediante Carta n.º 0018-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 65), se solicitó a Milton Ronal Ticlla Tantajulca, exjefe del Centro de Salud de Santa Cruz, informar si la constancia de trabajo emitida a favor de Karina Yomar Pérez Salazar por haber laborado como, **capacitadora y formadora de Desarrollo de Personal** en el período 7 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2013 (Más de 2 años) fue emitido por su persona y si la firma le corresponde; así como, si la señora desempeñó el cargo de “Capacitadora y formadora de Desarrollo de Personal” u otro en su representada, en el período 7 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2013; sobre el particular, mediante documento S/N (Ingreso: 0012023014188) de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 66), Milton R. Ticlla Tantajulca informó: “(...) confirmo la suscripción de la referida constancia según trámite realizado ante mi despacho en calidad de



Gerente del C.S Santa Cruz de ese entonces, así como en calidad del apoyo brindado por la señora (ad honorem), cumpliendo las funciones señaladas en la constancia emitida. (...)".

Es así como, la comisión de control solicitó¹⁸ a la Subdirección Regional de Salud Chota información respecto de la relación laboral o contractual de Karina Yomar Pérez Salazar con el Centro de Salud de Santa Cruz; al respecto, mediante Oficio n.º 1259-2023-GOB.REG.CAJ/DSRS.CH-DG de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 68**), el director general de la Subdirección Regional de Salud Chota, Hugo Ramírez Monteza, informó a la comisión:

"(...)

2. Que, respecto al punto número dos, se le informa que la Dirección Sub Regional de Salud Chota no se evidencia **ningún expediente de registro SIAF a favor de la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR** como capacitadora y formadora en el Centro de Salud de Santa Cruz en el periodo 07 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2013.

(...)

5. Que, respecto al punto número cinco, habiendo realizado una búsqueda minuciosa en nuestro acervo documentario físico y nuestro Sistema de Control de Resoluciones de la Dirección Sub Regional de Salud Chota no se encontró **ningún contrato suscrito en el cual evidencie que la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR hubiera prestado sus servicios como capacitadora y formadora en el Centro de Salud de Santa Cruz en el periodo 07 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2013.**

(...)"

Por otro lado, Karina Yomar Pérez Salazar mediante Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 64**) y Memorando n.º 0831-2023-DP/OGDH de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 61**), adjuntó una constancia de 10 de febrero de 2015 que habría emitido **Milton R. Ticlla Tantajulca** en la que se hace constar lo siguiente: "(...) **KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR**, con DNI N° 41403211, ha laborado en el **CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ**, como **Jefa de Capacitación**, desde el periodo del día 07 de enero del año 2011 hasta el día 30 de setiembre de 2013. Diseño y ejecución de plan de capacitación anual de los trabajadores. Seguimiento de capacitaciones técnicas y de competencias técnicas y blandas. (...)" (Énfasis agregado).

En este contexto, mediante Carta n.º 0005-2023-DP/OCI-SCE-02 de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), se solicitó a Milton Ronal Ticlla Tantajulca, exjefe del Centro de Salud de Santa Cruz, lo siguiente:

"(...) precisó: (...) confirmo la suscripción de la referida constancia según trámite realizado ante mi despacho en calidad de Gerente del C.S Santa Cruz de ese entonces, así como la calidad del apoyo brindado por la referida señora (ad honorem), cumpliendo las funciones señaladas en la constancia emitida (...)".

No obstante, se tomó conocimiento de otro documento con las mismas características y marcas que el anterior; sin embargo, en este, usted en calidad de jefe del Centro de Salud de Santa Cruz habría emitido una constancia de trabajo a favor de Karina Yomar Perez Salazar por haber laborado como, **Jefa de capacitación** en mismo periodo (7 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2013). Sobre el particular, se adjunta la constancia.



¹⁸ En atención a lo solicitado mediante Oficio n.º 07-2023-DP/OCI-SCE-02 de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 67**).

(...) es necesario que señale expresamente cual fue el documento emitido por usted, el que será materia de evaluación de esta comisión de control. (...)"

Sobre el particular, mediante documento S/N de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 70**), informó: "(...) En referencia a la constancia como **Jefa de Capacitación** en el mismo período (7 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2013) no ha sido expedida por mi persona. (...)"

Con la respuesta brindada por el exjefe del Centro de Salud de Santa Cruz, Milton Ronal Ticlla Tantajulca, en relación a la veracidad de las dos versiones de las constancias de trabajo emitidas a favor de Karina Yomar Pérez Salazar, se verifica que, la primera versión, es decir, aquella documentación anexada al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), es la que contendría la constancia verídica; no obstante la segunda versión de este documento, es decir, la constancia emitida por el Centro de Salud de Santa Cruz donde se precisa que Karina Yomar Pérez Salazar habría ocupado el cargo de Jefa de Capacitación sería un documento presuntamente falso, de acuerdo a lo señalado por Milton Ronal Ticlla Tantajulca.

- Constancia del Hospital General I Chota – Cajamarca

De la revisión al currículum vitae adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar adjuntó una constancia que habría sido emitida por el "Director del Hospital General I "JSC" CHOTA del Gobierno Regional de Cajamarca", quien haría constar que: "(...) Doña **KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 41403211, trabajador contratado en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas" – Chota, ha venido laborando como **PSICOLOGA**¹⁹ a partir del 01 de Noviembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2011 (...)", es de precisar que, la constancia estaría firmada por "Jorge E. Ticlla Requelme" con el cargo de "Director".

Al respecto, mediante Carta n.º 007-2023-DP/OCI-SCE-02 de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 71**), se solicitó a Jorge Evello Ticlla Requelme, "(...) es necesario que nos confirme: Si usted en calidad de director del Hospital General I "José Soto Cadenillas" habría emitido una constancia de fecha 21 de setiembre de 2011, a favor de Karina Yomar Perez Salazar identificada con DNI n.º 41403211, por haber laborado como, **PSICOLOGA** en el período 1 de noviembre de 2009 a 31 de marzo de 2011. (...)".

Sobre el particular, mediante documento S/N con ingreso n.º 0012023019843 de 26 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 72**), Jorge Evello Ticlla Requelme precisó: (...) Mi persona nunca ha emitido ninguna constancia a esta profesional por lo se le indica que mi firma es falsa y me someto a una pericia grafo técnica para asegurar que nunca emití ningún certificado o constancia a favor de esta profesional (...)" (Sic).

Ahora bien, esta constancia de 21 de setiembre de 2011, anexa al currículum adjunto al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), que señala que, Karina Yomar Pérez Salazar ha laborado en el Hospital I José Hernán Soto Cadenillas, como "Psicóloga" del 1 de noviembre de 2009 al 31 de marzo de 2011, fue considerada en la evaluación de cumplimiento de requisitos realizada por José Antonio Flores Centurión, jefe del



Al respecto, mediante Oficio n.º 027-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 74**) se solicitó al director general de la Dirección Sub Regional de Salud de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, que remita los contratos, documentos donde se establecen las labores o funciones, boletas de remuneraciones, reportes SIAF, comprobantes de pagos, cheques y otra documentación que acredite el vínculo laboral o contractual de Karina Yomar Pérez Salazar con el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas".
Sobre el particular, mediante Oficio n.º 751-2023-GOB.REG.CAJ/DSRS-CH-OEGRH/EyL (Ingreso: 0012023012699) de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 75**), el director general de la Dirección Sub Regional de Salud de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, señala que: "(...) el Hospital José Hernán Soto Cadenillas se independizó en el año 2017 y dejó de pertenecer a la Dirección Sub Regional de Salud Chota con ello se transfirió todo el acervo documentario de los trabajadores pertenecientes a dicha institución motivo por el cual no contamos con dicha documentación para dar fe la constancia emitida a la servidora **KARINA YAOMAR PEREZ SALAZAR** (...)" (Sic).

Área de Remuneraciones y Beneficios con Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Además de ello, mediante Oficio n.º 1258-2023-GOB.REG.CAJ/DSRS.CH-DG²⁰ de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 73**), el director General de la Subdirección Regional de Salud Chota, Hugo Ramírez Monteza, informó a la comisión:

“(…)

1. Que, respecto al punto número uno, se le informa que mediante Resolución Directoral N°288-GR-CAJ/DSRS.CH/DG, se le designa en el cargo del Director del Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas, a partir del 22 de agosto del 2011 al Dr. JORGE EVELLO TICLLA REQUELME, así mismo informar que no se evidencio ningún documento de designación en el cargo Director del Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas del periodo 01 de noviembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011
 2. Que, respecto al punto número dos, se le informa que la Dirección Sub Regional de Salud Chota no se evidencia ningún expediente de registro SIAF a favor de la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR como psicóloga en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas del periodo 01 de noviembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011
 3. Que, respecto al punto número tres, se le informa que la Dirección Sub Regional de Salud Chota no se evidencia ningún expediente SIGA a favor de la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR como psicóloga en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas del periodo 01 de noviembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011.
 4. Que, respecto al punto número cuatro, informar que habiendo hecho una búsqueda exhaustiva en nuestro Sistema Informático de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, no encontramos ningún expediente de la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR como psicóloga en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas del periodo 01 de noviembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011
 5. Que, respecto al punto número cinco, habiendo realizado una búsqueda minuciosa en nuestro acervo documentario físico y nuestro Sistema de Control de Resoluciones de la Dirección Sub Regional de Salud Chota no se encontró ningún contrato suscrito en el cual evidencie que la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR hubiera prestado sus servicios como psicóloga en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas del periodo 01 de noviembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011.
- (...)
8. Que, respecto al punto número ocho, informar que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en nuestro Acervo Documentario Físico, nuestro Sistema de Control de Resoluciones y en el área de Escalafón y Legajo de la Dirección Sub Regional de Salud Chota no se encontró ningún documento que evidencie que la señora KARINA YOMAR PEREZ SALAZAR hubiera tenido vínculo laboral como psicóloga en el Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas del periodo 01 de noviembre de 2009 al 21 de septiembre de 2011.”

Con la respuesta brindada por el exjefe del Hospital General I "José Hernán Soto, Jorge Evello Ticlla Requelme, en relación a la veracidad de las dos versiones de las constancias de trabajo emitidas a favor de Karina Yomar Pérez Salazar, se verifica que, ambas versiones, es decir, aquella documentación anexada al Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**); así como, la constancia emitida por el Hospital General I "José Hernán Soto donde se precisa que Karina Yomar Pérez Salazar habría ocupado el cargo de Jefa de

²⁰ En atención a lo solicitado mediante Oficio n.º 06-2023-DP/OCI-SCE-02 de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 76**).

Capacitación, adjunta al Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 64**) y al Memorando n.º 0831-2023-DP/OGDH de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 61**), serían documentos presuntamente falsos, de acuerdo a lo señalado por el propio emisor, a través del documento S/N con ingreso n.º 0012023019843 de 26 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 72**).

En este contexto, la exjefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, Karina Yomar Pérez Salazar habría introducido documentación falsa al acervo documentario de la Defensoría del Pueblo, la cual además fue utilizada por la citada funcionaria para atender los requerimientos de información solicitados por el Órgano de Control Institucional y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, en detrimento de la buena fe pública y la confianza, introduciendo esta documentación en el tráfico jurídico en perjuicio del Estado.

- **Documentación de la Experiencia profesional de Karina Yomar Pérez Salazar en otras Entidades**

En este contexto, mediante Oficio n.º 0031-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 77**), se solicitó a Hugo Fernando Rovira Zagal, Oficial Mayor del Congreso de la República que, remita la información que presentó Karina Yomar Pérez Salazar a fin de sustentar su currículum vitae; al respecto, mediante Oficio 1054-2023-DGA-CR de 7 de agosto de 2023 (Ingreso: 0012023013108) (**Apéndice n.º 78**), la Directora General de Administración del Congreso de la República envió la información solicitada como se detalla a continuación:

1. Constancia de 23 de setiembre de 2011 de Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca, que señala: “(...) ha prestado sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Santa Cruz, a partir del Primero de abril del 2011, a la fecha (...).”
2. Constancia de 21 de setiembre de 2011 de Hospital General I “José Soto Cadenillas”, que señala: “(...) ha venido laborando como PSICOLOGA a partir el 01 de Noviembre del 2009 hasta el 31 de Marzo del 2011. (...).”

Asimismo, mediante Oficio n.º 0044-2023-DP/OCI de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 79**), se solicitó a Urbano Nelson Quiroz Saldaña, jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte que, remita copia simple del currículum vitae documentado que presentó Karina Yomar Pérez Salazar; al respecto, mediante correo electrónico de 10 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte remite el Oficio n.º 0145-2023-OGA-IPD de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 80**), con la información solicitada como se detalla a continuación:

1. Constancia de Trabajo de 10 de febrero de 2015 de Centro de Salud Santa Cruz, que señala: “(...) ha laborado en el **CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ**, como Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas, desde el período del día 07 de enero del año 2011 hasta el día 30 de setiembre del 2013.”
2. Constancia de 23 de setiembre de 2011 de Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca, que señala: “(...) ha prestado sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Santa Cruz, a partir del Primero de abril del 2011, a la fecha (...).”
3. Certificado de Trabajo de 1 de diciembre de 2008 de Clínica Mi Salud E.I.R.L., que señala: “(...) ha laborado para nuestra empresa en el cargo de PSICOLOGIA, desde el 01 de enero del 2008 al 30 de octubre del 2008. (...).”

Al respecto, de la información presentada por Karina Yomar Pérez Salazar al Congreso de la República, Instituto Peruano del Deporte – IPD, Defensor del Pueblo y al Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo, se verifica que la documentación proporcionada respecto de las constancias de trabajo del Centro de Salud Santa Cruz, Municipalidad Provincial Santa Cruz – Cajamarca, Hospital General I “José Hernán Soto Cadenillas” y Clínica Mi Salud, contienen



información distinta en cuanto a los nombres de los cargos, toda vez, que la primera documentación remitida por el Defensor del Pueblo menciona otros cargos a diferencia de la documentación presentada al Órgano de Control Institucional, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25
Comparativo de documentación presentada por Karina Yomar Pérez Salazar

Nombre del Cargo				
Lugar de Trabajo	Congreso de la República	Instituto Peruano del Deporte - IPD	Memorando n.º 0028-2023-DP Remitido por el Defensor del Pueblo	Memorando n.º 0798-2023-DP/OGDH Remitido por la Jefa de la OGDH
Gobierno Regional de Cajamarca - Centro de Salud Santa Cruz	-	Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas 07.01.2011 – 30.09.2013	Capacitadora y Formadora de Desarrollo de Personal en Programas 07.01.2011 – 30.09.2013	Jefa de Capacitación 07.01.2011 – 30.09.2013
Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca	Servicios en la Gerencia de Desarrollo Social 01.04.2011 - 23.09.2011	Servicios en la Gerencia de Desarrollo Social 01.04.2011 - 23.09.2011	Servicios en la Gerencia de Desarrollo Social 01.04.2011 - 23.09.2011	Jefa de Coordinación en la Gerencia de Desarrollo Social 01.04.2011 - 23.09.2011
Gobierno Regional de Cajamarca - DSRS Chota - Hospital General I "José Hernán Soto Cadenillas"	Psicóloga 01.11.2009 - 31-03.2011	-	Psicóloga 01.11.2009 - 31-03.2011	Jefa de capacitación 01.11.2009 - 31-03.2011
Clinica Mi Salud	-	Psicóloga 01.01.2008 - 30.10.2008	Psicóloga 01.01.2008 - 30.10.2008	Jefa del área de psicología 01.01.2008 - 30.10.2008

Fuente: Oficio 1054-2023-DGA-CR de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 78), Oficio n.º 0145-2023-OGA-IPD de 9 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 80), Memorando n.º 0028-2023-DP de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9) y Memorando n.º 0798-2023-DP-OGDH de 1 de junio de 2023 (Apéndice n.º 64).

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, mediante Oficio n.º 0061-2023-DP/OCI de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 81), se solicitó a Rodolfo Baca Gómez Sánchez, director de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que remita documentación en los que se verifique el pago de remuneraciones o servicios prestados a Karina Yomar Pérez Salazar en el período 2009 al 2022 con el Estado Peruano, así como, precisar el pago de remuneraciones respecto del Instituto Peruano del Deporte, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Congreso de la República, Red de Salud Santa Cruz, Municipalidad Provincial Santa Cruz y Hospital General I José Hernán Soto Cadenillas (las 3 últimas entidades ubicadas en Cajamarca); sobre el particular, mediante Oficio n.º 3571-2023-EF/52.06 (Ingreso: 0012023018767) de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 82), informó lo siguiente:

(...) la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con Memorando N° 3578-2023-EF/44.03 manifiesta que, según lo registrado y transmitido por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF, han identificado la información de los expedientes SIAF en la fase girado relacionados al pago de remuneraciones (Planillas) y parte del CONGRESO DE LA REPUBLICA en los años 2018 al 2020, SUNARP - SEDE CENTRAL en el período 2021 y 2022 y el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD durante el año 2022. En ese sentido, remite un reporte en formato PDF, el cual se adjunta, que contiene dicha información. (...)

Al respecto, según el reporte en mención, los pagos realizados a favor de Karina Yomar Pérez Salazar serían los que se detallan a continuación:



Cuadro n.º 26
Reporte de pagos a favor de Karina Yomar Pérez Salazar

Entidad	Régimen Laboral	Período Pagado
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP	Locación de Servicios	Diciembre 2021 - Mayo 2022
Congreso de la República	Dec. Leg. 728	Agosto 2018 - Setiembre 2020
Instituto Peruano del Deporte – IPD	Servicios no personales	Agosto 2022 - Diciembre 2022

Fuente: Anexo n.º 1 del Oficio 3571-2023-EF/52.06 (Ingreso: 0012023018767) de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 82).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se verifica que Karina Yomar Pérez Salazar sólo recibió pagos por la prestación de sus servicios a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Congreso de la República e Instituto Peruano del Deporte; en tanto que, no se registró pagos en los sistemas administrativos del Estado por las labores realizadas en el Centro de Salud de Santa Cruz, Municipalidad Provincial de Santa Cruz y el Hospital General I Chota – Cajamarca.

Los hechos expuestos habrían transgredido lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022 y vigente desde el 19 de mayo de 2022.**

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

(...)

b) Directivos públicos: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano. (...)

d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:

En el puesto o cargo.

En la función o materia.

En el sector público. (...).

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

(...)

“Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad (...).”

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 15 de febrero de 2022 y vigente desde el 19 de mayo de 2022.**

Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional

Los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:



(...)

14.3. Órganos de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos públicos ejecutores, Poder Judicial:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: ocho (08) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: cuatro (04) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (02) años."

Artículo 15. Experiencia en el sector público para cargos o puestos con funciones vinculadas a los sistemas administrativos del Estado

- 15.1. En los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos comprendidos en los numerales 14.1 y 14.3 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público.
- 15.2. En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4, y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público.
- 15.3. En los/as directivos/as públicos/as que lideran órganos de línea de los entes rectores de sistemas administrativos, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) de los numerales 14.1 y 14.3 del artículo 14 sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público.

Artículo 20. Aplicación de la experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional y regional

La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en el artículo 12, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella.

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

(...)

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

- Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 001-2021-DP/SG de 11 de enero de 2021, modificado por la Resolución de Secretaría General n.º 039-2021-DP/SG de 17 de junio de 2021, Resolución de Secretaría General n.º 021-2022-DP/SG de 8 de abril de 2022, y por Resolución de Secretaría General n.º 124-2022-DP/SG de 16 de noviembre de 2022.

"(...) Jefe/a de la Oficina

- c. Experiencia general: Ocho (08) años.
- d. Experiencia específica:

Cuatro (04) años de experiencia en la función o materia, de los cuales deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia en el sector público.

Dos (02) años de experiencia en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia" (...)".



- TUO de la Ley n.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

"Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

51.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido."

- Directiva n.º 01-2014-DP/SG, aprobada con Resolución Secretaría General n.º 048-2014/DP- SG de 25 de agosto de 2014.

"(...) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 3.1 Del legajo. El legajo personal contiene la información laboral documentada de cada trabajador, en él se detalla su formación académica, capacitación, experiencia (...)"

"(...) El legajo contiene como mínimo la información siguiente: b) Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del trabajador previas a su ingreso a la Defensoría del Pueblo. (...)"

La situación expuesta afectó la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; de igual forma, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública en el proceso de gestión del empleo; así como, el deber de veracidad y la buena fe pública.

La situación descrita se ha originado debido al actuar consciente y voluntario del jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, quien posteriormente fue jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano quien favoreció a la profesional propuesta, Karina Yomar Pérez Salazar, tramitando y viabilizando los informes de cumplimiento de requisitos para el puesto y consignando información inexacta; no obstante, la profesional propuesta no cumplía los requisitos de experiencia específica en función o materia en el sector público y en puestos o cargos directivos o su equivalencia; asimismo, se debió al actuar consciente y voluntario de Karina Yomar Pérez Salazar, quien aceptó y ejerció el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sin acreditar los requisitos de experiencia específica; además por presentar y utilizar documentación presuntamente falsa ante las dependencias de la Defensoría del Pueblo, la que fue posteriormente remitida a Servir ante su requerimiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es de precisar que, José Antonio Flores Centurión comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.º 84** del Informe de Control Específico.

La señora Karina Yomar Pérez Salazar no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a pesar de haber sido notificado mediante el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica – eCasilla CGR, tal como consta en el **Apéndice n.º 84**.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de notificaciones electrónicas correspondientes, forman parte del **Apéndice n.º 84** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **José Antonio Flores Centurión**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [REDACTED] en su condición de jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios durante el periodo 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de mayo de 2023, en mérito a la Resolución Administrativa n.º 0025-2006/DP de 29 de setiembre de 2006 (**Apéndice n.º 85**); así como, en su condición de jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano el 31 de mayo de 2023, en mérito al Memorando n.º 0786-2023-DP/OGDH de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 86**) a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0680-02-008 suscrito el 30 de noviembre de 2023, quien solicitó una ampliación para la presentación de aclaraciones o comentarios mediante la Carta n.º 001-2023/JAFC de 4 de diciembre de 2023; así como, remitió sus comentarios y/o aclaraciones, mediante Carta n.º 002-2023/JAFC de 12 de diciembre de 2023 remitido de forma presencial a la comisión de control instalado en la Oficina del Órgano de Control Institucional, que consta de un total de 11 folios (**Apéndice n.º 84**), siendo evaluado por la comisión de control.

Quien, en el ejercicio de funciones como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios de la Defensoría del Pueblo, recibió de su jefa inmediata (Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano) el Memorando n.º 0028-2023-PD/OCI de 29 de mayo de 2023 en el que, el Defensor del Pueblo adjuntó el Currículum Vitae de Karina Yomar Pérez Salazar, propuesta al cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; en tal sentido, emitió el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023 en el que evaluó el cumplimiento de requisitos y sin informar a su jefe inmediato, comunicó directamente al Defensor del Pueblo que, Karina Yomar Pérez Salazar cumplía con acreditar los requisitos para asumir el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, viabilizando y tramitando la designación a favor de Karina Yomar Pérez Salazar; sin embargo, la citada profesional propuesta no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia.

Así también, sin que medie disposición expresa o documentada, al día siguiente de emitido el Informe n.º 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023, lo dejó sin efecto, y emitió un segundo informe, el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 con las mismas conclusiones, insertó información inexacta con relación a los documentos del Currículum Vitae de Karina Yomar Pérez Salazar adjunto al Memorando n.º 0028-2023-PD/OCI de 29 de mayo de 2023; asimismo, remitió el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023 en el que evaluó el cumplimiento de requisitos y sin informar a su jefe inmediato, comunicó directamente al Defensor del Pueblo que, Karina Yomar Pérez Salazar cumplía con los requisitos para asumir el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, viabilizando y tramitando la designación a favor de Karina Yomar Pérez Salazar; sin embargo, con la información consignada se verificó que, la citada profesional propuesta no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia.

De igual forma, al día siguiente de emitido el Informe n.º 0019-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023, en calidad de jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, dejó sin efecto el segundo informe emitido, y emitió un tercer informe, el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 con las mismas conclusiones que los informes anteriores, insertando nuevamente otra información inexacta con relación a los documentos del Currículum Vitae de Karina Yomar



Pérez Salazar adjunto al Memorando n.º 0028-2023-PD/OCI de 29 de mayo de 2023; asimismo, remitió el Informe n.º 0277-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023 en el que evaluó el cumplimiento de requisitos de Karina Yomar Pérez Salazar e informó al Defensor del Pueblo que, Karina Yomar Pérez Salazar cumplía con acreditar los requisitos para asumir el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, viabilizando y tramitando la designación a favor de Karina Yomar Pérez Salazar; sin embargo, con la información consignada se verificó que, la citada profesional propuesta no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público; así como, tampoco acreditó experiencia de dos años en puestos o cargos directivos o su equivalencia; es así como, con este último informe se emitió la Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023 mediante la cual se designó a Karina Yomar Pérez Salazar como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, con lo señalado transgredió lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley n.º 31419 – “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”; así como, los artículos 14º, 15º y 20º del Reglamento de la Ley n.º 31419 aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM; de igual forma, la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 001-2021-DP/SG de 11 de enero de 2021 y modificatoria.

Incumpliendo con ello, sus funciones establecidas en el artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Defensorial n.º 007-2019/DP de 2 de abril de 2019 y modificatorias, en la que establece como funciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, las siguientes: “(...) a) *Dirigir, ejecutar y evaluar la política institucional relacionada al sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la entidad, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector y las normas vigentes (...)*”, así como: “(...) *Dirigir los procesos técnicos y acciones relativas a la selección, contratación, evaluación y desarrollo; tanto del personal comprendido en el régimen laboral de la actividad privada (...)*”; de igual forma, incumplió su funciones establecidas en el numeral 28.2 del artículo 28º del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, con el objeto de establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, la cual señala que: “(...) *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)*”.

Adicionalmente, como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, y como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano incumplió sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2º y 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, relacionados entre otros, con someter el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio, desempeñar sus funciones con honestidad y probidad; así como, conducirse con dignidad en el desempeño del cargo; de igual forma, actuar personal y diligente en los deberes del servicio público, actuar con transparencia e imparcialidad en el ejercicio de su función; finalmente, ha inobservado los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los artículos 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y, además, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un incumplimiento funcional y la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias correspondientes.



2. **Karina Yomar Pérez Salazar**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º [REDACTED] en su condición de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano durante el período de 1 de junio de 2023 al 17 de julio de 2023, en mérito a la Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023 y Resolución de Secretaría General n.º 123-2023/DP-SG de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 87**) a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0680-02-008 suscrito el 30 de noviembre de 2023, quien solicitó extemporáneamente una ampliación para la presentación de aclaraciones o comentarios mediante la Carta n.º 0011-KYPS/2023 de 11 de diciembre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 84**).

Quien aceptó indebidamente el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y lo ejerció a pesar de no cumplir con acreditar los requisitos de experiencia específica en función o materia en el sector público y en puestos o cargos directivos o su equivalencia; adicionalmente, presentó documentación presuntamente falsa al Órgano de Control Institucional, al archivo de legajo personal y a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, la cual fue utilizada para remitirla a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en atención a su requerimiento, para aparentar el cumplimiento de los requisitos del perfil del cargo asumido.

En ese sentido, con lo señalado transgredió lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley n.º 31419 – “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”; así como, los artículos 14º, 15º y 20º del Reglamento de la Ley n.º 31419 aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM; de igual forma, la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 001-2021-DP/SG de 11 de enero de 2021 y modificatorias; así como, el artículo 51º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS relacionado a la presunción de veracidad; finalmente, soslayó lo concerniente a las disposiciones específicas del legajo de personal de la Defensoría del Pueblo.

Incumpliendo con ello, sus funciones establecidas en el artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Defensorial n.º 007-2019/DP de 2 de abril de 2019 y modificatorias, en la que establece como una de las funciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la siguiente: “(...) a) *Dirigir, ejecutar y evaluar la política institucional relacionada al sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la entidad, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector y las normas vigentes (...)*”.

Adicionalmente, como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano incumplió sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2º y 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, relacionados entre otros, con los deberes y obligaciones del servicio, desempeñar sus funciones con honestidad y probidad; así como, conducirse con dignidad en el desempeño del cargo; de igual forma, actuar personal y diligente en los deberes del servicio público, actuar con transparencia en el ejercicio de su función; finalmente, ha inobservado los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los artículos 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y además, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un incumplimiento funcional y la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias correspondientes.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad: "Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad: "Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo", están desarrollados en el **Apéndice n.º 5** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad: "Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo", están desarrollados en el **Apéndice n.º 6** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad: "Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar documentación presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo", están desarrollados en el **Apéndice n.º 7** del Informe de Control Específico.



idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 7** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Defensoría del Pueblo, se formula la conclusión siguiente:

1. El Defensor del Pueblo consideró conveniente designar a Karina Yomar Pérez Salazar, en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; consiguientemente, mediante Memorando n.º 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 derivó su Currículum Vitae documentado a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para la evaluación de cumplimiento de requisitos en el marco de la Ley n.º 31419 y su Reglamento; seguidamente, la jefa de la Oficina derivó dicho requerimiento a José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios, quien evaluó el cumplimiento de requisitos y sin informar a su jefe inmediato, informó el resultado de la evaluación directamente al Despacho del Defensor del Pueblo. Al día siguiente, sin que medie disposición expresa, José Antonio Flores Centurión, jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios dejó sin efecto su primer informe y emitió un segundo informe con las mismas conclusiones consignando información inexacta respecto de la documentación derivada, el cual nuevamente remitió directamente al Despacho del Defensor del Pueblo. Así también, al día siguiente, como jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, emitió un tercer informe con las mismas conclusiones y consignando nuevamente, otra información inexacta respecto de la documentación derivada primigeniamente.

En este contexto, con la documentación derivada y la información consignada en los tres informes, se verificó que, Karina Yomar Pérez Salazar no acreditó experiencia específica de dos años en la función o materia en el sector público y dos años en puestos o cargos directivos o su equivalente; no obstante ello, José Antonio Flores Centurión, jefe encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano trató y viabilizó a favor de Karina Yomar Pérez Salazar su designación en el puesto de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que se materializó mediante Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023.

En consecuencia, Karina Yomar Pérez Salazar aceptó indebidamente el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y lo ejerció a pesar de no cumplir los requisitos de experiencia específica en función o materia en el sector público y en puestos o cargos directivos o su equivalente; adicionalmente, presentó documentación presuntamente falsa al Órgano de Control Institucional, al Archivo de legajo personal, y a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, la cual fue utilizada para remitirla a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en atención a su requerimiento, para aparentar el cumplimiento de los requisitos del perfil del cargo asumido.

Estos hechos transgredieron lo dispuesto en la Ley n.º 31419 – “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”; así como, el Reglamento de la Ley n.º 31419 aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM; de igual forma, la parte pertinente del Manual de



Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 001-2021-DP/SG de 11 de enero de 2021; así también, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 y finalmente, las disposiciones específicas de la Directiva n.º 01-2014-DP/SG aprobada por Resolución Secretaría General n.º 048-2014/DP-SG que regula la información del legajo personal en la Defensoría del Pueblo.

La situación expuesta afectó la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; de igual forma, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública en el proceso de gestión del empleo; así como, el deber de veracidad y la buena fe pública.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Despacho del Defensor del Pueblo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores de la Defensoría del Pueblo, comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal (Negociación Incompatible).

Apéndice n.º 5: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal (Aceptación indebida del cargo).

Apéndice n.º 6: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal (Falsedad ideológica).

Apéndice n.º 7: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal (Falsedad genérica).



- Apéndice n.º 8:** Impresión de Hoja de Elevación N° 067-2023-DP/OCI de 16 de octubre de 2023.
Comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del Memorando N° 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Memorando N° 0028-2023-DP de 29 de mayo de 2023 creada en el Sistema de Gestión Documental el 26 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del Memorando N° 0001-2023-DP/OCI-SCE-02 de 15 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada del Memorando N° 0224 - 2023-DP/SG de 20 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada del Memorando N° 0013-2023-DP/OCI-SCE-02 de 29 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del Memorando N° 068 - 2023-DP/SG-AGDA de 29 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del Informe N° 0016-2023-DP / OGDH-REM de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Informe N° 0016-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del Memorando N° 00160-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del Informe N° 0019-2023-DP / OGDH-REM de 30 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada del Informe N° 001-2023-DP/OAJ-DAGG de 24 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada del Informe N° 0018-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Informe N° 0018-2023-DP/OGDH-REM de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada de la Carta N° 0025-2023-DP/OCI de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada de la Carta S/N° de 23 de octubre de 2023 (Ingreso 17889) emitida por Luz Irene Carhuavilca Garcias DNI 07251642.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada de la Carta N° 0026-2023-DP/OCI de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada del documento s/n (Ingreso: 0012023017340) de 17 de octubre de 2023.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta Documento: Carta S/N Ingreso: 0012023017340 Fecha de Recepción: 17/10/2023.



- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada del documento s/n de 7 de noviembre de 2023.
Ingreso: 0012023018677. Recibido: 07/11/2023
Copia autenticada de la Hoja de Ruta Documento: Carta S/N Ingreso:
0012023018677 Fecha de Recepción: 07/11/2023
- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada del Memorando Nº 00158-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada del Memorando Nº 1250-2023-DP/OGDH de 24 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta del Documento: Memorando Nº 0171-2023-DP/OCI Fecha: 25/08/2023, en el cual se adjuntó el Memorando Nº 00169-2023-DP/OCI de 25 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del Memorando Nº 1274-2023-DP/OGDH 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Informe Nº 0019-2023-DP/OGDH-REM Fecha: 30/05/2023.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada del Informe Nº 0021-2023-DP/OGDH-REM de 30 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Informe Nº 0021-2023-DP/OGDH-REM Fecha: 30/05/2023.
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada del Informe Nº 002-2023-DP/OAJ-DAGG de 25 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada de la Resolución de Secretaría General Nº 096-2023/DP-SG de 29 de mayo de 2023 con firma digital de 30 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada del Informe Nº 0277-2023-DP / OGDH de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del Informe Nº 0278-2023-DP/OGDH de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada del Oficio Nº 006055-2023-SERVIR-GDSRH de 07 de agosto de 2023 que contiene copia autenticada del Informe Nº 001588-2023-SERVIR-GDSRH de 07 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Informe Nº 0277-2023-DP/OGDH Fecha: 31/05/2023.
- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Informe Nº 0278-2023-DP/OGDH Fecha: 31/05/2023.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del Informe Nº 0264-2023-DP/OAJ de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada de la Hoja de Ruta del Documento: Informe Nº 0264-2023-DP/OAJ Fecha: 31/05/2023.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada de la Resolución Administrativa Nº 048 -2023/DP de 31 de mayo de 2023.



Apéndice n.º 44: Copia de la Carta 0010-KYPS/2023 de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 45: Copia autenticada del Oficio No 00412-2023-SUNARP/DTR de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.º 46: Copia autenticada del Oficio N° 0025-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.º 47: Copia autenticada del Oficio N° 0024-2023-DP/OCI de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.º 48: Copia autenticada del Oficio N.º 7913 -2023-SUNAT/7E8000 de 19 de julio de 2023 (Ingreso: 12019).

Apéndice n.º 49: Copia autenticada del Oficio N° 0051-2023-DP/OCI de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 50: Copia autenticada del Oficio N°.1340-2023-SUNAT/7R0500 de 13 de setiembre de 2023. (Ingreso: 15697).

Apéndice n.º 51: Copia autenticada de la Carta N° 0008-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023 con firma digital de 07 de junio de 2023.

Apéndice n.º 52: Copia autenticada de la Carta N° 0017-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023 con firma digital de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 53: Copia autenticada de la Carta N° 085 -2023 sin fecha (Ingreso: 0012023015611. Recibido: 19/09/2023).

Apéndice n.º 54: Copia autenticada del Oficio N° 0029-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.º 55: Copia autenticada del Oficio N° 0050-2023-DP/OCI de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 56: Copia autenticada del Oficio N° 638-2023-MPSC/A de 21 de setiembre de 2023 (Ingreso: 0012023015738. Recibido: 21/09/2023).

Apéndice n.º 57: Copia autenticada del Oficio N° 638-2023-MPSC/A de 21 de setiembre de 2023 (Ingreso: 0012023015746. Recibido: 21/09/2023)

Apéndice n.º 58: Copia autenticada del Oficio N° 753-2023-MPSC/A de 23 de noviembre del 2023. (Ingreso: 0012023019760. Recibido: 24/11/2023).

Apéndice n.º 59: Copia autenticada del Oficio N° 004096-2023-SERVIR-GDSRH de 06 de junio de 2023.

Apéndice n.º 60: Copia autenticada del Memorando n° 068-2023-DP/SG de 08 de junio de 2023.

Apéndice n.º 61: Copia autenticada del Memorando N° 0831-2023-DP/OGDH de 09 de junio de 2023.

Apéndice n.º 62: Copia autenticada del Oficio N°028-2023-DP/SG de 12 de junio de 2023.



- Apéndice n.º 63:** Copia autenticada del Memorando N° 00104-2023-DP/OCI de 1 de junio de 2023.
Copia autenticada del Memorando N° 00103-2023-DP/OCI de 2 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 64:** Copia autenticada del Memorando N° 0798-2023-DP/OGDH de 01 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 65:** Copia autenticada de la Carta N° 0018-2023-DP/OCI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 66:** Copia autenticada de documento S/N de 28 de agosto de 2023 (Ingreso: 0012023014188. Recibido: 28/08/2023).
- Apéndice n.º 67:** Copia simple del Oficio N° 07-2023-DP/OCI-SCE-02 de 22 de noviembre de 2023.
Correo Electrónico de 22 de noviembre de 2023 de Jefe del OCI – Defensoría del Pueblo.
- Apéndice n.º 68:** Copia autenticada del Oficio N° 1259 -2023- GOB.REG.CAJ/DSRS.CH-DG de 27 de noviembre de 2023. (Ingreso: 0012023019952. Recibido: 28/11/2023).
- Apéndice n.º 69:** Copia autenticada de la Carta N° 0005-2023-DP/OCI-SCE-02 de 23 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 70:** Copia autenticada del documento S/N de 23 de noviembre de 2023 - Milton R. Ticlla Tantajulca DNI: 41615694.
- Apéndice n.º 71:** Copia simple de la Carta N° 0007-2023-DP/OCI-SCE-02 de 22 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 72:** Copia autenticada del documento S/N con Ingreso: 0012023019843. Recibido: 26/11/2023.
- Apéndice n.º 73:** Copia autenticada del Oficio N° 1258-2023- GOB.REG.CAJ/DSRS.CH-DG de 27 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 74:** Copia autenticada del Oficio N° 0027-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 75:** Copia autenticada del Oficio N° 751 -2023- GOB.REG.CAJ/DSRS-CH-OEGRH/EyL de 01 de agosto de 2023 (Ingreso N° 12699 de 04 de agosto de 2023).
- Apéndice n.º 76:** Copia simple del Oficio N° 06-2023-DP/OCI-SCE-02 de 22 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 77:** Copia autenticada del Oficio N° 0031-2023-DP/OCI de 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 78:** Copia autenticada del Oficio N.º 1054-2023-DGA-CR de 7 de agosto de 2023 (Ingreso N°13108 de 10 de agosto de 2023).
- Apéndice n.º 79:** Copia autenticada del Oficio N° 0044-2023-DP/OCI de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 80:** Copia simple del Oficio N° 000145-2023-OGA/IPD de 09 de agosto de 2023 recibido con Correo Electrónico de 10 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 81:** Copia autenticada del Oficio N° 0061-2023-DP/OCI de 26 de octubre de 2023.



Apéndice n.º 82: Copia autenticada del Oficio N° 3571-2023-EF/52.06 de 07 de noviembre de 2023 con Hoja de Ruta Ingreso: 0012023018767 Fecha de Recepción: 08/11/2023.

Apéndice n.º 83: Copia autenticada del Memorando n.º 1722-2023-DP/OGDH de 21 de noviembre de 2023 y copia autenticada del Memorando n.º 0005-2023-DP/OCI-SCE-02 de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 84: Impresión de las cédulas de notificación electrónica, cedula de notificación y cargos de notificación electrónica, copia autenticada de la solicitud de ampliación de plazo de un involucrado, impresión de la solicitud de ampliación de plazo de un involucrado y copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentadas por uno de los involucrados en los hechos comunicados y copia fedeateada de la evaluación de comentarios:

Cédulas de notificación electrónica a las personas comprendidas en la irregularidad:

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0680-02-008 suscrito el 30 de noviembre de 2023, de José Antonio Flores Centurión en 3 folios.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0680-02-008 suscrito el 30 de noviembre de 2023, de Karina Yomar Pérez Salazar en 3 folios.

Cédula de notificación a la persona comprendida en la irregularidad:

- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 001-2023-DP/OCI-SCE-02 de 30 de noviembre de 2023 dirigida a José Antonio Flores Centurión en 1 folio.
- Impresión de la Cédula de notificación n.º 002-2023-DP/OCI-SCE-02 de 30 de noviembre de 2023 dirigida a Karina Yomar Pérez Salazar en 1 folio.

Cargos de notificación a la persona comprendida en la irregularidad:

- Cargo de Notificación de la Cédula n.º 001-2023-DP/OCI-SCE-02 de 30 de noviembre de 2023, en 3 folios.
- Cargo de notificación de la Cédula n.º 002-2023-DP/OCI-SCE-02 de 30 de noviembre de 2023, en 3 folios.

Solicitudes de ampliación para la presentación de aclaraciones o comentarios por cada una de las personas involucradas en los hechos comunicados:

- Copia autenticada de la Carta n.º 001-2023/JAFC de 4 de diciembre de 2023, presentada por Jose Antonio Flores Centurión (1 folio).
- Impresión de la Carta n.º 0011-KYPS/2023 de 11 de diciembre de 2023, presentada por Karina Yomar Perez Salazar mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023 (2 Folios).
- Impresión del correo electrónico de 11 de diciembre de 2023 mediante el cual se remitió la Carta n.º 0008-2023-DP/OCI-SCE-02 de 11 de diciembre de 2023 (3 folios).



Comentarios o aclaraciones presentadas por una de las personas involucradas en los hechos comunicados:

- Copia autenticada de la Carta n.º 002-2023/JAFC de 12 de diciembre de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por José Antonio Flores Centurión (11 folios).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia autenticada de la Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones.

Apéndice n.º 85: Documentos que sustentan el ejercicio funcional de José Antonio Flores Centurión como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios de la Defensoría del Pueblo:

- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 0025-2006/DP de 29 de setiembre de 2006, mediante la cual se le designa como jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios.

Apéndice n.º 86: Documentos que sustentan el ejercicio funcional de José Antonio Flores Centurión como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo:

- Copia autenticada del Memorando n.º 0786-2023-DP/OGDH de 30 de mayo de 2023, mediante la cual se le encarga como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano hasta la designación del titular.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta del Memorando n.º 0786-2023-DP/OGDH de 30 de mayo de 2023, mediante la cual, el secretario general, Javier Ricardo Documet Pinedo autorizó el encargo de José Antonio Flores Centurión como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Copia simple de la Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023, mediante la cual se designa como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a Karina Yomar Pérez Salazar, con lo cual, se concluye el encargo de José Antonio Flores Centurión como jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Apéndice n.º 87: Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Karina Yomar Pérez Salazar como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo:

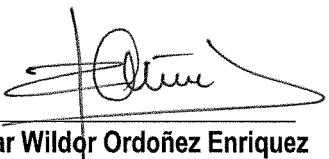
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 048-2023/DP de 31 de mayo de 2023, mediante la cual se le designa como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Copia autenticada de la Resolución de Secretaría General n.º 123-2023/DP-SG de 18 de julio de 2023, mediante la cual, se acepta la renuncia de Karina Yomar Pérez Salazar al cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo al 17 de julio de 2023.



Apéndice n.º 88: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia autenticada de la Resolución Defensorial n.º 007-2019/DP de 02 de abril de 2019, con la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo (Parte pertinente) en 4 folios.

Lima, 13 de diciembre de 2023



Cesar Wildor Ordoñez Enríquez
Supervisor de la Comisión de Control



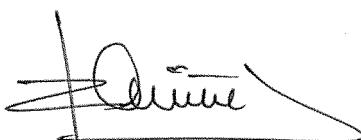
Fredy Roger Espinoza Medina
Jefe de la Comisión de Control



Carla Alejandra Samame Barra
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control de la Defensoría del Pueblo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 13 de diciembre de 2023



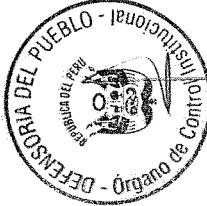
César Wildor Ordoñez Enríquez
Jefe
Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2023-2-0680-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Nº de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Administrativa	funcional	Sujeta a la protesta sancionadora de la Contraloría
1	Funcionario dejó sin efecto sus informes para emitir otros en los que insertó información inexacta para simular el cumplimiento de requisitos y viabilizar la designación de la profesional propuesta como jefa de la oficina de gestión y desarrollo humano, quien aceptó y ejerció el cargo sin acreditar los requisitos de experiencia, además de presentar presuntamente falsa, afectándose la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; así como, la fe pública y el normal funcionamiento de la administración en el proceso de gestión del empleo	José Antonio Flores Centurión	██████████	Jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios	1/10/2006	30/05/2023	D.Leg.728	██████████	██████████	-	-	x
2		Karina Yomar Pérez Salazar	██████████	Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (e)	1/06/2023	17/07/2023	D.Leg.728	██████████	██████████	-	-	x



Hoja de Elevación N° 081-2023-DP/OCI

Para : **Josué Manuel Gutiérrez Cóndor**
Defensor del Pueblo

De : **Cesar W. Ordoñez Enriquez**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.º 019-2023-2-0680-SCE.

Referencia :
a) Hoja de Elevación n.º 0067-2023-DP/OCI de 16 de octubre de 2023.
b) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de la Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
c) Literal f) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

Fecha : 13 de diciembre de 2023

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual, este despacho le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al “Procedimiento de designación de la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo”.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 019-2023-2-0680-SCE, en el marco de la directiva de la referencia b) y de conformidad a la normativa de la referencia c). En tal sentido, se remite adjunto el citado informe en 1227 folios, para los fines de su competencia funcional de acuerdo a las recomendaciones consignadas.

Sobre el particular, el Informe de Control Específico n.º 019-2023-2-0680-SCE fue remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Defensoría del Pueblo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Cesar Wildor Ordoñez Enriquez
Jefe
Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : EXPEDIENTE N° 081-2023-DP/OCI
EMISOR : CESAR WILDOR ORDOÑEZ ENRIQUEZ - JEFE DE OCI - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DEFENSORIA DEL PUEBLO

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención a la comunicación del inicio del Servicio de Control Específico; al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 019-2023-2-0680-SCE, en el marco de la Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República". En tal sentido, se remite adjunto el citado informe en 1227 folios, para los fines de su competencia funcional de acuerdo a las recomendaciones consignadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20304117142:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/0680
2. Apendices comprimido Parte 4[F]
3. Apendices comprimido Parte 5[F]
4. Apendices comprimido Parte 1[F]
5. Apendices comprimido Parte 2 [F]
6. Apendices comprimido Parte 3[F]
7. Informe 019-2023[F]

NOTIFICADOR : CESAR WILDOR ORDOÑEZ ENRIQUEZ - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4Q9O67M





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2023-CG/0680

DOCUMENTO : EXPEDIENTE N° 081-2023-DP/OCI
EMISOR : CESAR WILDOR ORDOÑEZ ENRIQUEZ - JEFE DE OCI - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DEFENSORIA DEL PUEBLO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20304117142
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 1226

Sumilla: Me dirijo a usted en atención a la comunicación del inicio del Servicio de Control Específico; al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 019-2023-2-0680-SCE, en el marco de la Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República". En tal sentido, se remite adjunto el citado informe en 1227 folios, para los fines de su competencia funcional de acuerdo a las recomendaciones consignadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendices comprimido Parte 4[F]
2. Apendices comprimido Parte 5[F]
3. Apendices comprimido Parte 1[F]
4. Apendices comprimido Parte 2 [F]
5. Apendices comprimido Parte 3[F]
6. Informe 019-2023[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4ODV8DU





LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4ODV8DU**

